11?

1º 2º

Nota

Autos sobre los Prisioneros de guerra que se trajeron

Ante Antº del Pozo de 1706

1706

4

329

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

Don Juan Cantero estudillo governador desta Plaza
de Marcon &

Por el Presente concedo libre y seguro pasaporte a Marsen
do maior y quinze oficiales y marineros y diferentes gru
pos como son capitanes alferezes y sargentos y ayudan
te, prisioneros en esta ma de la Ciudad de Cuenca y los an
presos sobre su palabra de ciudad Real auiendo presado se
guramente, Por tanto ordeno y en Nombre de su Mgestad man
do a todas Justicias Jurisdiciones transeuntes via Reyna no les
pongan impedimento en su viage antes les den todo fa
vor y ayuda que sea Suficiente para seguridad de sus personas y equi
paxe &c en cada Pueblo alegaran de la cuesta ya gu
ardia, y asi mesmo les den el pasto y alimento acostum
brado de buena paz sin otro sueldo ni interes alguno
Dado en Marcon a 15 de Octe de 1706

Don Juan Cantero
Estudillo

El Sargento Mayor Alcalde Mencionado prosigue esta Mar
cha. Retener. Permiso del Sr Marques Duque de Bervick. para
Pasar a una Plaza. [illegible]

Cantero

Don Juan Lamero estudillo gouernador de la Plaza de Cadiz
con &

Por el presente concedo Licencia y Seguro para passar por Mar con el
Theniente Coronel Sargento mayor y Diez y nueve oficiales y dos
sesenta y quatro soldados con dos Capitanes Theniente y Alferez de
dha Armada y los Señores Alemanes Prisioneros en la toma de
la ciudad de Cadiz y Rendidos sobre su palabra de ciudad
Real auiendo prestado Juramento; Por tanto ordeno y en Nombre
de su Magestad mando a las Justicias Corregidor Alcaldes Regi-
dores No les pongan impedimento alguno y dejen libremente
y escolta Suficiente Para su guarda de sus personas y
qui Pasen de Largo por la Villa a seguir su Viage
y asimismo les den el Socorro ordinario acostumbrado
pena a los Señores oficiales y Alcaldes Mayor de su
Magestad Dada en Marcon a 15 de Octe de 1706 a

Don Juan Lamero
Estudillo

Don Juan Carrero estudillo gouernador de esta plaza de Tarifa &

Doy fee como conozco los dos Seguros de asaltos de los vezinos de esta dicha ciudad y sus terminos con que oy dia de la fecha de esta carta estan presos en la carcel de esta dicha ciudad Juan Gomez de Mena y Juan Gomez de Mena su hijo por quanto el dicho Juan Gomez de Mena padre dio y entrego a Juan Gomez de Mena su hijo dos mil reales de vellon para que los llevase a la ciudad de Cuenca a Don Juan de Mena su hijo y el dicho Juan Gomez de Mena hijo se fue con ellos a la dicha ciudad de Cuenca y no los entrego a su padre y se quedo con ellos y se fue a la ciudad de Granada donde los gasto y consumio y no los quiso volver a su padre y por esta causa el dicho Juan Gomez de Mena padre los mando prender y poner en la carcel de esta dicha ciudad y para que conste de pedimento de parte del dicho Juan Gomez de Mena padre y para que se le entregue a su parte para que use de su derecho donde y como le convenga doy la presente en Tarifa en veinte y quatro de Octubre de mil setecientos y seis años

Don Juan Carrero
estudillo

1

Executado su cartta de Vm
de 22 del coxriente con la copia
que incluie, de la q Vm tubo de Sor
Alarcon, en quanto alos pri
sioneros lo que puedo decir a
Su Exa sea no se les de ni mas q
Cpan de minucion, y por lo q toca
alo que se Obre de obsequiar con
ellos en adelante sera Vm cuenta
a S Duque de S Juan, Mño
de la q sea que es por cuia mano
corxen todas las cosas de ella
y asi obedecera Vm sus ordenes
mob q a Vm ms a N de Octubre
26 de 1706 =

Juan Alfonso

Juan Rubino de Loaisa

Para despachos de oficio de Mar.

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS [illegible]

Anno

Relacion de lo q̃ D. Antonio de Vsmenta, Juez Oficial Real de Nueva Vizcaya, dize en virtud de Real Cedula de Su Mag.d q̃ se le entregaron para q̃ la diese a Don Diego de Vsmenta su hijo, Alferez reformado de Infantería española, q̃ pasa a Nueva España en la Flota q̃ al presente se apresta en el Puerto de Cadiz, para Veracruz, y Nueva Orleans, y de las Reales Ordenes q̃ se le entregaron para el mismo efecto, y de lo q̃ ha executado en virtud de ellas, en la forma siguiente.

Primeramente dize, q̃ haviendo llegado a esta Villa de Bilbao, el dia Domingo Veinte y nueve del mes de Agosto proximo pasado, a las quatro horas de la tarde, y haviendo hecho saber a Don Diego de Vsmenta, la Real Cedula de Su Mag.d, y las Reales Ordenes q̃ se le entregaron para el mismo efecto, y q̃ se hallaba en el Puerto de Santander, con el Regimiento de Infantería española de Nueva Orleans, de que es Coronel, q̃ se restituyese a esta Villa, a la mayor brevedad, para q̃ pudiese pasar a Cadiz, a embarcarse en la Flota q̃ se apresta en aquel Puerto, para Veracruz, y Nueva Orleans, y haviendo llegado a esta Villa, el dia Martes Treinta del mes de Agosto proximo pasado, a las quatro horas de la tarde, se presentó en la Casa de este Juez Oficial Real

Se le libre dar Cuenta en la
Caja tan dos generales de dos libras
Escabel de Cuero lo mismo. Una
Sargento, Una Lanza de dos libras, una
de Soldado. Una Lanza de dos libras
y Cuatro dos Pares de Cañones
Espingardas, Bien Municionados de
Pan adho, Cañones y Balas, en
Cuya forma referida dijo dicho Licen-
ciado Juan de la Cruz Mesa
Escribano Real nombrado por
Regidor dicho Juan, de que fue
Requerido yo dicho Escribano
nombrado lo firmo=

Dr. Diego Ortiz de Ayala

Antonio Hernandez

Pedro Joseph Moreno

Nn. En Veinte y Cinco dias del mes de
año dicho yo dicho Escribano
Requerido de dicho Juan de la Cruz
Mesa Regidor dicho Alcalde Mayor
Ynfante de esta Plaza en virtud de
Mandamiento de dicho Señor Gover-
nador y Capitan General de esta
Plaza y Presidio de Orán y su
Provincia para que le diese Posesion
de dicho Oficio de

Mui S.r mio: Acavo de Rezivir la Carta de Vm de 29 del pasado, y Veo como hacia exsitto Vm al Sr. Duque de S.t Juan, y le presentandole lo que deseo Vm. en horden a los oficiales prisioneros, y me parece bien que en el intexin, lo asista Vm con el pan de munizion. Guar.e de Dios a Vm muchos años. Al.a 2 de nov.e de 1806

Juan Bonpuente

D.n Diego Ortiz de Zarmendi

Enterado Su Mag.d de lo que Vexpresentas
Vm. en Carta de 29 del pasado, sobre los
Cuenca. y siete Oficiales que se aprehendieron
en Cuenca, y se Vembieron á ese paraxe
se ha servido de Resolver, que dése Vm. de
que Razion son esos Oficiales, y que en el
interim que viene esta noticia, los haga Vm
socorrer con el pan de munizion. De que
paxticipo á Vm. para su Cumplimiento
D.s á Vm. muchos Años Aranxuez de Nov.re de 1806.

Man.l de Eizondó

Sor Dn Diego Muñiz de Aumendi

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA * ARCHIVO

Estando para executar el Cange Gen.l
y siendo preciso que preceda notta.a delos nom
bres y Grados que tuuiesen los Oficiales
que estan prisioneros y el numero de solda
dos que huuiera con expresion de los que son
de infanteria y Caualleria ô Dragones y
de que Regim.to escada uno. Ha Resuelto S.M.
que se dixesen Ordenes Gen.s a todas partes
para que con la maior anticipacion que sea
posible remitan a mis manos distinta y pun
tual Relacion de todos los Prisioneros de q.ra
que huuiere en cada una con la declaracion
que queda expresado de que participo a Vm
p.a que por lo que toca a su Jurisdicion execute
sin dilacion esta Orden. Dn.o S.r g.e a Vm.m.a
M.d 28 de Nou.re de 1706 =

Don Diego de los Rios Orais de Asuzmendi

Enterado S.Mg. de lo que Vm. respon
en Carta de 19 del Corr. sobre los cien
y siete Oficiales prisioneros que Vm. d
tiene en esa Cu. de los que se cojieron
en Cuenca, se á servido resolver, qu
á todos los Soldados Italianos y Ale
manes que hubieren pedido partido
se le dè Vm. pero no á los oficiales
De que aviso á Vm. para su inte
ligencia. Dios g. á Vm m.a. como
deseo M.d y Nov.re 30 de 1706

Marqs de Canales

D.n Diego Ortiz de Zarzuendi

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA
ARCHIVO

✠

DON JACOBO FITZ JAMES, DVQVE de Bervvick, &c. Mariſcal de Francia, Grande de Eſpaña, Cavallero de las Ordenes de la Jarratier, y del Toyſon de Oro, General de los Exercitos de las dos Coronas en Eſpaña, &c.

Mandamos a ——— Oficiales y Sinco Soldados prizioneros de Guerra en Cuenca Vayan a Ciudad Real y a los Justicias y alcaldes de los Lugares por donde Transitaren manden se les de Escolta para que Vayan Con Seguridad y ordenamos al Corregidor, o alcalde de dho Ciudad Real les admitan por tales prizioneros de Guerra poniendoles en parte Seguro para que quando los pidan puedan dar quenta de ellos. Dado en el Campo de Orihuela a 30 de Octe. 1706.

El Mariscal Duque de Berwick

Por mandado de su Excelencia.

D.n Luis de Rheuera

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS XXXIX

En Jaen en Real de ordinario desta villa juntos
los dos prisioneros que firman con dos de sus
Alcaldes prisioneros que firman con dos de sus
lugar como Corregidor de Alcaudete por Bebiçar
Ciudad Real que de ser asi hacen los dichos dos
dos fue lo firmo dho señor Alcalde por testigos
dho

Fr. Alcaudete
Juan Llano

Ante mi
Gonçalo de Cabrera

Jurisdicion

En Alcaudete a [illegible] dias del mes de noviembre
de mil setecientos y [illegible] años, ante el señor
Jorge Vazquez Alcalde que dijo ser de la dicha
villa de la Puente Tocinos y Pedroñes, que
se mandan con dicho de su lugar acto de
orden del señor Duque de Bejar para la cuenta
Real, a los señores Dn Juan Pablo Castillo y Dn
Vicente de Ureña Alcalde ordinario
dicha villa Por Sumario y Juramento que
que le ser asi Jo el que en dicho dos fue

Sara que corre, y lo firmaron los q[ue] se
hallaron en la Sala
Dn Juan Pelez
Castillo
Dn Vicente de Perea
Sara
Ante mi
Basilio Rubio Millan

Nombram[ien]to de Comissario de Ynuza.

En la villa de Corella a veinte y quatro dias del mes de Enero de mill y seiscientos y veinte y quatro años ante mi Escriv[an]o de Su Mag[esta]d y testigos parecio presente el Ill[ustr]e Señor Don Martin de Ynuza Caballero del Abito de Alcantara Señor de la Casa y Solar de Ynuza y de Ybargoyen Regidor perpetuo de la Ciudad de Pamplona y del Consejo de Su Mag[esta]d y dixo que por quanto Su Mag[esta]d le ha hecho merced de nombrarle por Comissario de todos los Vezinos y Moradores de la Villa de Ynuza y su Valle para que recojan y cobren de todos ellos el Serv[icio] de Millones que Su Mag[esta]d pide y manda se le sirva en estos Reynos de Navarra en las Cortes que se han de celebrar en la Ciudad de Pamplona este presente año de la fecha de esta Carta segun mas largamente se contiene en la Carta y Provision de Su Mag[esta]d que para ello le ha sido dada y despachada por los Señores del Consejo Real de Navarra que residen en la Corte de Su Mag[esta]d y en su nombre por los Señores Presidente y Oydores de la Camara de Comptos de Su Mag[esta]d del Reyno de Navarra que residen en la Ciudad de Pamplona y para que la execute segun y como en ella se contiene y declara y para que pueda nombrar y nombre Alcaldes ordinarios Regidores Alguaziles Escrivanos Merinos Porteros Cavalleros Diputados Jurados Cavallos y Peones y otras qualesquier personas que le parezcan convenientes para la execucion de la dicha Carta y Provision y para que pueda hazer todas las demas cosas que en ella se contienen y declaran

Como en virtud del despacho q̃ ha Su Excelencia
de este del Exmo Señor Duque de Cea biene Para q̃
se conduzcan a Ciudad Real Cuenta soldados
Prisioneros de Guerra Para sesteando en los
Lugares adonde se les an de dar Raciones de
Ciudad En derechura de esta de Cuenca tomando
se recibo de Dnas Personas Justicias a q̃ en q̃
se contaron Veinte y Cinco de Ellas de q̃ Para
Ello Comisario de la villa de Belmonte donde
Reciba soldados Gastando se a Nombrados Dando se
Recibo Por sus Mercedes de todos ellos Para
Cumplir con las ordenes y mandatos de Su Mag.
En su Real Servicio, acia q̃ en llegue el caso
de que Pasen en la Parte dicha de Pedro Muñoz
Vimos el presente despacho Por Nos Dn Sebastian Lopez
Comisario Por nombrado q̃ en llenado
Cuento soldados Prisioneros con las guardas
q̃ son necesarias Para su Seguridad y Cus
Costa, Por tanto Exortamos y requerimos
a Nos de Parte de su Mag. y de la Justicia
q̃ en su Real nombre administramos Q
De Manifiesto Vengamos y en Caso q̃ en
Luego que les sea presentado Manden se Junt
y reciban con la Custodia y Guarda nece
Saria de que se Sirven de proveer dichos Pri
sioneros Para que en ningun caso falte ni haga fuga
y Dimos Por dada la Ciudad de Cuenca

Para despachos de oficio que se mitan

SELLO QVARTO, AÑO DE
MILSETECIENTOSXSEIS



Para despachos de oficio con firma

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS

Cristiana en virtud de
Despachos del Exmo Sr Marqs de la Ensenada
de 6 de los dos exercitos de las dos coronas
para la conducion de cien soldados prisio
neros de guerra a la ciudad de Barcelona
a los dichos lugares y a otros donde se reciuan
y puesen en derechura a dicha ciudad desde la de
guerra mandose Reciuos de todas sus
y sabiendo llegado a ser que se contaron veinte
cinco de este genero mando llego a estar d. comisario
con dha gente de la cit. de la mota del numero de
los dhos cien soldados sabiendo los mejor
do y dando le Reciuo de los dhos soldados el
cion y gran demonicion por mi para el
pres. exmo de los dos ellos y de estos despachos
en cumplim. de ellas ordenes y mds de su Mag. en
rut. ver, respecto de ser en derechura de
de esta cit. para la dha ciudad a. de
portedes su Mag. por el exmo. despachos que
tiene thanne salendo zarco comisario que
nombro para que conduzga los dhos
cien soldados a esa dha cit. que tiene a su
cargo con todas las diligencias necesaria ex hor
mos irrequerimos armos cuerpos pre
sentados dhos despachos con este pedimento de la
sus que en el a. nombre administra como
los suplico y que luego que sea presentado

Pedir lesponder no ao recado al que
mander Requirir 2 Requiran con Cau20 d
y guarda necesaria dhos prisioneros p
bajando los sella para que no falbe nin
fuga alguno dirigiendo los para la dh
Ziudad de S. M. sirbiendose azer mes
der Requisitos de dha gente Lesto dejo
chos para ante Esno de Neradha d. para
que por todo Yoales quiera minis 20 z
dichos requisitos conecht. ser, segun
obligan. declaramos por bienes 20 cau
que administraran suo, Yo aceptante
cada cuelas de ymd 20 ea ellamedianta
ydo Ynforma Protesto armas todo
los daños Y perjuicios que se siguieren
de corbario Y dora Armada. para que
sonuelo que en consiguiente da do en Mad. de
Dn. Antonio a 21 diez dias del mes d
noviembre de mil Setecientos 2 treinta
tado = Mps = Y no firmo
Dn Josef Mesquita
y Mayordomo

Banes dos dujachos
Enq; Y para constar

En la Villa de el Campo de Gibraltar en Diez 2 Nue

En noviembre de mil y Setecientos y seis años. El señor Licdo Dn Luis de Carrazedo Abogado de los Rs Consejos Governador y Capn a guerra por S. Mgd de esta Villa dijo que estando oy dia de la fecha poco mas o menos Manuel Galindo Tarco que asi se dize llamar y ser Vecino de la Villa de Pedro Munoz diziendo que quedavan en la plaza desta Villa quatro soldados prisioneros de guerra que pasavan a Ziudad Leal con orden del Exmo señor Marcal Duque de Verbi y que los traya de la Villa de Pedro munoz con orden del señor Dn Juan Lopez Martinez Carrion y mayordomo Alcalde Ordinario de dha Villa para que Rumez se entregasse dellos: y Vedimos su Mercd para que por su quenta los pasase a otro termino; y Visto dicho despacho y que ygual con los demas Generales de S. Mgd que manda que los transitos se anden y hagan de Sitio en sitio que no a cumplido dicho señor Alcalde Conellas por estar dicha Villa de Pedro Munoz solo dos leguas dista, y que debia remitirlos dha de Alcaraz distante de dicha Villa una legua Via recta para Ziudad Leal; y que respecto de hazer tiempo tardan desde aora que amanece son las dos dadas para que pasen con los mismos Bajos y guardas y Comisario a dicha Villa de Alcaraz donde se mandan y mando... Simon Rodriguez que a dicho Comisario y guardas asi lo cumplan con apercivimiento de que los daños y perjuicios que Rumez y Contrario sufrieren seran por su quenta y Riesgo y que proceda a lo demas que aya lugar en derecho a dimas de dar lo Cuenta a S. Mgd y lo firmo =

Fdo D. Luis de Carrazedo

Ante mi

Fdo Dn Cosme Bravo

En la dicha Villa en el dicho dia y mes y año

Para el papel sobre de oficio dos mil.s

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.s

No se haga el presente Antezedente de Manuel y alu
zano que ante mi dijo llamar Vezino de Sáro menor en
persona dar fee = Juan de Herrera Sria

En Naúbla de Maran en dho Año Treze denobiembre
de Mil Setezientos Seis Siendo como entre Seis Y
de Sarochi doi dho día llego a entrar Manuel galin de
cario Comisario nombrado con los tres Yntta Soldados
prisioneros de guerra que Vesieron en Sorondo que bajo
Calleza Yde mas de la Guarnizion que se entregue Y Vegresó
ante los Señores Dn Yo Sanchez Perez chacon Y Dn
Jus.e fran Marotto que sirven a Alcalde Ordinario de es
ta dha Villa Y Vista la Orden de S.Exmo Sr. Duque de
berbic que bajo Calleza Mandaron Se guarde cumpla
Y Executte Segun en S.Exon Y cumplim.to de Vezimieron los dhos
tres Yntta Soldados de dho Comisario a los quales le
les dio la Razon de gan Y dho Y seguidamente en Cuarto
Y Quinto dia en los presidios en dha Señora de Rosario
de Vuelta V.a en Cuanto a dho del Y Dn Mandaron
de Su Merzed que Señor Alferez a Su Ruego Y riguezto nibe
Cuidase de la custodia de los Vesinos hasta q llamando
nagu los entregue Y reconduzcan a Atrancurro que
den llevar a la Ciudad de Ciudad Real a donde deben conduz
cir Y de dho entrega se Vegue a dho Comisario Y lo
firmaron de que doi fee

Juan fran Marotto Guerrero

Dn Yo Sanchez Perez

Dn Domgo Mendez

Para despachos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

Don Jph Sanchez Belaur Tte Dn Jph Franco Marotto y Guerrero Alcal
des Ordinarios de Alcaraz &ª ——— Hazemos saber a
los Señores Alcaldes Ordinarios de Naue de Herencia Co
mo Cumplido el despacho de Sr. Duque de Ber
bic que haga causa para que conduzcan a Ciudad Real
tres Yngleses Soldados prisioneros de guerra Para cuio fin
Se sirvieron librar Carta de Naue Conduziendo los a ella
por de la Hedionda muñoz Se les dio Alojamto de Ma
zion de pan Vino, que presa Cadiligenzia pre
dente Se entiendan con aquellos Soldados bienes con
ba Lizientes y Aguhos Enfermos Y que no pue
Carta dichas tres Yngleses hasta Caoculta arma Y no aue
Cnel Vnico medio de Camino poblazion begun dho
seguir perjuizio a Armada Cuio Se entienda con
que dha de herencia dicha derecha los Leguas Y Se
Vuelta a la dha arma Via Vuelta a dha Ciudad de Ciu
dad Real Otras dos por cuios motibos de arriba se
Mag, exortamos Y requerimos Y de la misma pedimos Re
zeban Omes los dhos tres Ingleses Soldados que entreguen
Dn Antonio Moralez Vecino de dha, la quien nombramos
por comisario Juramto con Poder de dhos Sr Exmo Y
Diligenzias que en su Amplimto se acostumbrado Mar
dando dar Vuelta Y Buelto Y que dhos Soldados
Lean Alojados Cnel a dha, con la guardia Y cus
dia necesaria q. que de ella prosigan Sus tranzitos

ala dha Ciudad de Ciudad Real encon forme á lo mandado p.r el dho orden para que en nra falta mor ala obediencia de Su Mag.d q. Dios g.e que en los años Sucesivos exe gutar en axan a Real Servicio Ynoro tarios Attanto Cadiz que la de Om. Deamor fho en Nau.e de Alcaraz en Vs.ys en Veinte y Ocho deno viembre de mil Setezientos y Veinti años

Juan Fran.co Marcos Guerrero

Por mandado de su Mrd

Dn Thomas Mendano

En la Villa de Herendia en veinte y ocho dias del mes de Nov.e año de mill setecientos y veinte y Cinco Yo Dn. Pedro Enriquez de la Orden Alcalde Ordinario en ella por el Estado de Hijodalgo a cuia que seran las veces de Stan de Recivo de Juan Antonio Morales Miguel mayor de la Villa de Alcaraz los treinta soldados Milicianos

que se expresan en el escrito antecedente, y por el Dn. Ygo
Mariscal Duque de Bexar se remiten en transito à la
Ciudad de Ciudad Real, los q.es quedan y se han puesto
en el Hospital de mi Cargo de esta Villa con la
guarda, y seguridad necesaria, y se les ha socorrido con la
racion de pan y Vino que por las Ordenes de S.M. q.e D.s
G.de previenen, y del entrego de dhos quarenta Soldados se dè Cer-
tificacion dho Comisario y lo firmo

Jph Dn Henriquez

[signature]

En la Villa de Moranchel en veinte y nueve dias del mes de
Noviembre año de mill setecientos y seis los S.s D.n Pedro Enri-
quez de la Orden y Juan Diaz Naranjo Alcaldes Ordinarios
en ella en cumplim.to del despacho y Orden del Ex.mo S.r Mariscal
Duque de Bexar, que ha por principio de estas diligencias
mandaron que los quarenta Soldados prisioneros que ayer por
la Tarde vinieron y entraron en esta Villa se conduzcan à la de Villahermosa, que es el transito
que se sigue para la Ciudad de Ciudad Real, donde
han dirigidos, para cuya conduz.n y transporte sus mds
nombran por Comisario à Christoval Hugo vecino de
esta Villa quien los ha de entregar à los S.s Alcaldes
Ordinarios de la de Villahermosa, para que en la misma

Para despachos de oficio por mrd.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MILSETECIENTOS Y SE[illegible]

[illegible] Real Cedula de su Magd. con q[illegible] de Ciudad Real, Juntam[illegible] con otros papeles, y de otra y otra parte se trae Pleito en toda forma para q[illegible] se hagan, y que corre, y passe [illegible] los autos excepto [illegible] requieren a los Alcaldes, y a cada uno in solidum [illegible] así lo guarden, y cumplan por convenga así a su Real servicio [illegible]

y lo firmaron

Dⁿ Pedro Enriquez Juardiaz

[illegible]

[illegible] Autos despachos [illegible]

[illegible] Real

[illegible] Real

En la Ciudad Real a Diez y nueve de [illegible] de mil setecientos y sesenta y [illegible] ante mi Escrivano y testigos [illegible] se hallaron presentes [illegible] Alcaldes ordinarios de esta [illegible] y por ante mi Escrivano [illegible] Autos despachos por [illegible] requerimiento hizo Notorios los despachos de los [illegible] Justicia ordinaria de Castilla de herencia [illegible] despachos por orden del Exmo Duque de Bornos [illegible] a Dⁿ Josef Jimenez Juarez Alcalde ordinario [illegible] en ella y su Alcalde y en Virtud de dichos Despachos [illegible] que el Traslado siguiente de dichos Autos de herencia [illegible] dimanados a Castilla Real por ante [illegible]

para despachos de oficios mis.

SEXTO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS

Para la Caz.ª de Ciudad Rodrigo Don Juan
Carmisarios los Soldados prisioneros; y
que ademas dellos passe los anderegados por
Raya y para se dezir auer llegado a
las Fuentes distante de la Raya de he
renzia tres leguas, y de Puerta Nueva de
Almeyda (Duriel) de mandado para Don
dene y de los trasitos ayan de ser de tres
a quatro leguas y no menos, y de Vitoria
Vitoria esta Raya de la referida de he
renzia tambien dos leguas y auer tanpos sus
Fiz para passar a la referida y hazer
portes a los Soldados esta Raya de hs Comisarios
Como a Cartas de la tarde pocos mas orne
nos; Mando, que dhos Comisarios pasen
Con los treinta hombres y prenzione los des
pache a la Raya de Fuentes o la
Villa Rodrigo y para mayor Conpocencia de
macen dhos Comisarios sien y bemi rezelos p
Seguito y reconocido, y En Caxa se y Don
pases y traia para el transporte de dhos
Gente la hizo Boluer del troco de
Lapuente de Raya desmontando los en dhos
Sitios y haziendolos Venir hasta dha
Villa agic a dhos prisiones; y notifique

sele este auto para q lo cumpla con
apercivimto q de hacerlo le parara
los perjuicios q aya lugar y q
Corresponda y firmo p la q
dhas Justicias de la Jurisdicion
lo firmo Doy fee ——— Entregasele
el Despacho ———

Joseph Davila
Zuñiga

Notifiquelo
dho dia Yo el Esno notifique este auto
a Dn Diego Ochoa de Herrera en su
persona Doy fee ———

Zuñiga

Auto

En Cauº de Alcaz de S.n Juan en quatro
dias del mes de Novbre de mil Setez.os y Seis
a. el S.r Dn Franco de Mier y Salinas Cau
Comendador, del Abito de S.n Juan Pon
Justicia mayor y Superintendente de Azogues
R.s de estos Minerales y Juez Conez de las R.s
Fabricas de Polvora y Salitre de esta y Reynos
de la Mancha Ausente este Corregimto por

Cmo S.r Mariscal Duque de Berbrie
que ba por Cabeza de Ciudad con las Siguien
tes respuesta dada por el Alcalde de la
Villa de Orra al despacho q con los Treinta
Prisioneros de Guerra le fueron remitidos
para Su mando a Tuy R.l por los Alcaldes
Sor.s de la Mr.d de Cuenca por quienes a Sumd
se han remitido estos autos por ora de queja
de la q no obediencia del dho ordinario de dha
Villa de Orra al Qualmando q con
Sin ninguna dilac.on se encaminase
los dhos treinta Prisioneros a la Villa de Dai
miel por la Parte de la de Ciudad Real y Sierra de la
Prision en q se tiene al Comisario de la Mr.d de Cuen
ca que los Conduzca y le entregue Su Caballo
Sin Costa alguna pena de quinientos Ducados
aplicados para gastos de Guerra en q desde luego
Sumd toda por incurso y Condenado lo Con
trario y para Su Cumplim.to se despache Mandamto de esta
audiencia a dha Villa a quien se le entregue este Su
orden y estos autos para que ante el no quede efecto
de ello y Como de fecho Qualquier notario o Sacristan
Con q pena y prueba por Convenir así
al Real Servicio de S.M y Costa = en Cuenca Veinte de Junio de mil
de ello doy fee: testado = no vale =

Dn Juan Membrano

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSEYSCIENTOS YSEIS

Para despachos de oficio de Justicia

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS [illegible]

En [illegible] de Diz de mill setez dos años, Alfonso Ximenez Jurado Alcalde hordinario de esta villa de Daymiel dixo que oy la mañana se an contado los dos hombres prisioneros para entregar a Sebastian Rodriguez Caravaño Comisario nombrado para la conduzion de ellos a la Ciudad de Daymiel, los quales se fueron contando como fueron saliendo de la cazuela de tras donde an dormido estas noches pasadas con asistencia de [illegible] solo a y se an contado treinta y nueve soldados sin faltar ninguno y para la seguridad de la entrega de los dichos dos prisioneros mando se haga la cuenta otra vez de todos los que estan en la cuerda de fuera de esta cuerda segun y como a venido a su noticia por muchas personas, y sobre de esta cuenta se an pasado muchas horas y siguen continuando, y para que los demas Alcaldes y regidores tengan la satisfazion que mando se a hecho comisario para contar los dos hombres prisioneros de esta cuerda y estos autores que an entrado en la cuerda, con protesta de bolver a hazer la cuenta, en caso que bolviendo a parezca falta de algun soldado, y para que conste lo firme ante mi de que doy fe

Joseph Davila Escribano

Para despachos de oficio de mitad.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

Cumpla Conel Seruicio de Su Mag. Ex.mo Sr. Duque de Alcalá nombre exorta Requiere a los Señores Alcaldes ordinarios de esta villa de Carrión Qualquiera dellos Requiran dhos Vecinos Ls Nuebe pisioneros y los pongan En parte Segura Q Manden Remitir a esta Ciudad de Ciudad Real Conuento de Su guridad y Custodia Q que a los Comisarios que Van de esta Villa de Sr Qe En Forma de Sus pisioneros y despa cho Q Auxen Requisitorial y de este Auto se les entrego a los Comisarios de esta villa Dechos Ombres Q paguen para Los Gastos que cayeren a lugar de Costas Siendo Testigos Qe D. Juan Manuel

Ante mi

Dn. Fr. de Garcia

Escriuano

En la Villa de Carrión a dos de Diciembre de mil y Setecien tos y Seis años hauiendo Visto el Auto de Arriba el Señor Don Fernando de Arellano y Portocarrero Caballero del Orden de Alcantara Corregidor Justicia Mayor Capitan a Guerra de esta Villa y su Partido y Alcalde Mayor de la Mesta Dixo que Mandaua y Mando se cumpla lo en el mandado y para su execucion se Nombren Diez Personas de Vecinos de esta Villa Q Sean Caballeros Hijosdalgo Q Sean Abonados para la Condicion

Los Veinte y nueve Regidores que fueron de dho
Ayuntamiento desde el de 1[illegible] para 1[illegible] Manuel
Perez Rodrigo Guzman Fr.co Sanchez Archidona
Comisarios para ello nombrados por la Justicia Real
de dha Villa de dho Año con efecto sindicatura
y Regimiento se juntaron en la audiencia
de dha Villa por ser la Casa de Ayuntamiento
que ay en dha Villa para tratar y conferir lo tocante
a dho Oficio = En presencia de mi el Esno y testigos
los Veinte y nueve Regidores que asy fueron de di
cha nominacion = y se encargaron para su mejor guar
da a Juan Antonio Perezero Gabriel de Aguebla = y por cual
so quiera de ellos y Joseph Vidal de dha Villa = firmaron
dichos Señores de Ayuntamiento de Cargo y Voto para el dho
de Sucesion y que a los Comisarios hacedores de los Seño
res dho y firmaron Susodho = y assimismo mandaron
dichos Señores los Bagajes necesarios para los efectos para
Jaen en la dha Audiencia y para ello nombraron
por Comisarios que lo entreguen a S.r Corregidor de
dha Real Ciudad de Jaen y para ello nombraron
a Juan Antonio Perezero Sin embargo de estar nom
brado para Guarda de dhos Diputados y Cavo del
dho dia = La Plaza nava = Luego dcho y dho
Mon.or y R.l de Estrella a quien es dho Señor notifique y
que lo entienda y acepte y la obligue para que lo cum
pla para su Cargo Cuenta y Riesgo en dha Villa
y para su Cargo y trajeron dhos Mandos y Cuenta dho y
Señor de su Mag.d y Señores de su Consejo = Lo firmaron =

Juº Antonio Alfonso
Lopez, Collo = Collo

Antonio de Ledesma

Y luego incontinente Lo notifique a Juan Antonio Perezero Gabriel

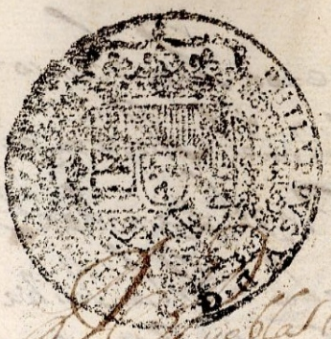

para despachos de oficio y dos mil

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

[illegible] Pueblas [illegible] Sobrino de [illegible] Vidal [illegible]
[illegible] En Suspensoras Doy fee Los quales lo firmaron
de Hacienda En [illegible] Con [illegible] Doy fee
y Dixeron Cumplira con su obligazn, de que Doy fee
Ledesma

Matrícula de Cargo de Tres de Diz. de Mil Se-
tecientos y seis años. Oficio Primero que Nombran
en Mrs. años para Reconducir los Reales que se hallen
en Mexico, Su Alcalde Ordinario Don Francisco
Blasquez de Ayllon Regidor Don Diego de Ayllon
de Hacienda los quales Juraron
y Dixeron Cumplirán con su obligazn, de que
Doy fee
Y los Regidores Don Gaspar de Prado Conde de Pe-
ñalva Don Francisco Fernandez de Cabrera y Bracamonte
Diputado de Hacienda y Don Joseph de Ayllon
Diputado de Guerra y Alcaldes Ordinarios de esta
Ciudad y estando en ella se Excusaron de los Guardas
que Salen con dicho Real de las Pueblas que Sirve
Joseph Vidal Sobrino de [illegible] Vezinos de
y nueve Personas para Reconducirlos y Entregarlos
en Mexico, Su Alcalde Ordinario Don
Y Regidores Diputados de Hacienda y Guerra
Autos Se mandó Sacar el Despacho Carta de
Oficio Se obligaron en forma Juraron
y Firmaron en Mexico a [illegible]
de Mil Setecientos y seis años Doy fee

Antonio de Ledesma

Visto su carta de V.m. de 14. del corr.te y enquanto ala parte donde se deben enviar los 25 caballos, que estan prompttos, y conque sirve el estado general de esta Ciudad, escrive V.m. al S.or Duq. de San Juan, y executara lo que en este punto previene.

En el motivo que V.m. me dice ha tenido para sacar de Orihuela, y Alicante los prisioneros, que hauia en los referidos lugares, y passarlos a esta Ciudad, y sien ella no estuvieren bien los podra V.m. embiar a los lugares de separados donde puedan estar con seguridad executando en esto lo que juzgare por mas conveniente. Guarde Dios a V.m. m.s

5

Años. Madrid y Enero
de 1703.

Juan Blasquillo

D. Diego Ortiz de Auzmendi.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

Señor mio. Recibido con la Carta de Vm
de 14. del Corr.te la Relacion queme remite de
los prisioneros quese allan enesa Ciud.d y las Racione
de San conquese les asiste. y enesta yntelijencia
bajo adecir a Vm. me anise por quevia sele
premio el numero de Raciones que Gozan de
Cada vno. segun su grados. y la orden
que preceden para ello. remitiendome Copia de
ella. porque necesito tenerla presente.
Digame Vm que sueldo se paga al dia alos
Sargentos y Soldados quetomaron partido buen
Refiere Vm Sueldo mayor queel que premue. y
tambien que gastos menores son los quesean
echo conlos prisioneros por quenon comprehendes
la calidad dellos. no es facil Expreve yo alVm

si handeses. ôno dequenta de S.M. y qu
al Señor dOm cada Vida y DS mu
como dseo. M.d 25 de Henero de 1707

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

Señor mio Hexecimdo la carta de Vm de
28 de Henero con las copias que acompaña dela
ôrdenes dadas sobre la asistencia del San
alos Prisioneros y socorro alos Sargentos y
Soldados que deellos tomaron partido. y respect
de que tengo dado quenta a S.Mag.d delo que
Vm me acuerda en ambos puntos aguardo
su R.l Resolucion para avisar a Vm lo que
se ôfreciere. pudiendo ahora solo decir que el so
corro de quatro R.s y vn San al dia acada
Sargento y diez y seis quartos y vn San acada
Soldado assi mui excesivo. pues lo mas podran
ser quince quartos alos primeros y ocho alos
Segundos y la Racion de San que es lo que S.M.

da alos que lesruen en ambas Clases. y V
mamente por lo quetoca aestos me embiara
Vm Testimonio enque conste lo que ymporto
Socorro queseles adado desde quedia y quan
zello. como tambien el Salario del Comisa
quelos conduxo. a Albazete. el Reino deest
y el que abra traido del entrego dela Sent
para dar quenta a SMt. delo que monta
afin dequelo apruebe. y yo pueda dar la
Carta depago. ytambien podra Vm incluir
Testimonio con Relacion aparte elgasto dep
pios y Comisarios alos Lugares adonde semi
zon los Prisioneros. sin comprehender el g
to dela Reparacion delas casas que abitan
porqueeste no toca a SMt. satisfacerle.
Notengo porneceserio Remitra a V

las Cartas de pago que me pide para asistir
al socorro diario de las Reclutas respecto de
tener avisado a Vm se halga para este efecto
de los Caudales aplicados a la Guerra en estas
Rentas. y Enconcluyendose con esta providencia
dare las cartas de pago Correspondientes a favor
de la persona. ô personas. a quien tocare segun la
porcion que cadauna justificare haver entre
gado para aquel efecto. y quedo al Servicio
de Vm cuia vida g. D.s m.s a.s como deseo.
Madrid 1.º de febrero de 1707

Don Diego Ortiz de Zarate y Mendi

Señor mio Recivio la Carta de
S.M. del Corr.e de
Contenido de Vre. que Sauiendo dado
quenta a S.M. de las Razones de par
con que de Orden de S.M. se Salian
asistido, alos Prisioneros. se ha servido
de aprobarlo mandandome diga a V.m
lo Continue en dar el Pan alos
referidos Prisioneros; y por lo q toca
alos Sobstantios del Conde de Valde
parayso se ha avisado a este
prevenga no dejen de asistirle a V.m
con los medios necesarios para la marcha
de la Gente q.e de qualquier manera
no permita V.m se detenga ahi p.r
falta de medios=

Remito a V.m la Carta adjunta para
el Thes.o de Govd.n de la Villa y Parte
de Olmagro, en q.e le previene lo socorra
a V.m delos Caudales mas prompt.os

para el alivio de esa Gente. Y me dexa
para servirle con mas verdaderas Vo
y con las mismas deseos de Dios al Cu
m.s a.s Md a 15 de Febr.o de 1707.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
EXCMO.
ARCHIVO

Rvo dos Cartas de S.m. de 3. del corr.
con las memorias, que vna incluye delos
oficiales prisioneros, que se hallan en esta
Ciudad. Y sobre la manutencion delos
que nuevam.te han llegado ay podrá S.m
dar q. ds. Duque de S. Juan; y execu-
tarlo quele previene.

Me parece muy bien la diligencia de
Saucx pedir relacion delos prisioneros,
que ay en esse partido, y q. hizieron dlle de
Amazo lo prevendra S.m. enella
altiempo de remitirmela.

Enquanto a lo partir enlos lugares dll
partido los oficiales, que ay: estaho-
den es de su Mg. y assi la executarà.

S.m. como también para la averigu
que encargue a S.m.
Leo lo que S.m. medre enquanto ala re
ta del Inspector Lozobueno; y sob
esta Intend.a dara S.m. quenta al ser
Dor. de S. Juan, y executara sus Sor.
g.s Dios a S.m. m.s a.s M.g y Dr.z
@1206

Dr. D.n Diego Ortaz de Auzmendi.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Legunda del Cuaderno
de los prisioneros
hasta fin de marzo de
707 =

En la Villa de Tuy a 1.º de Abril de mil setecientos y siete años, el Sor. Dn Diego Ruiz de Abrego mendi. Corregidor Justicia mayor y Capitan a Guerra de esta Villa y su Partido y Comandante de la Frontera por su Mag.d en virtud de Real Orden de 27 de Marzo proximo pasado, en que se sirve mandar se pongan en libertad todos los prisioneros que se hallan en esta Villa y su Partido, y que se entreguen todos los Imperiales que hubiere en ella, Soldados y Oficiales, y de hecho se hallaron en esta Villa desde veinte y uno de Febrero de este año hasta el dia de la fecha de mil setecientos y siete, y para que lo mandado en dicha Real Orden tenga su debido efecto, mando se pregone en esta Villa y su Partido por voz de Pregonero, y que se publique por Bando, como asi se executo en la forma siguiente.

Alemanes.

Desde veinte y uno de Febrero de

tenientes y dos con un clarin sus
caxas de una y otra especie y fuete
con viento y reservado y do-
dias tenida Una Celeu
dada Repetanes dada li
bras a precio cada una de
catorce mrs y medio el pre
cio mas bajo y a quinta
Enlaca mara hace alcha
nonenta Lecho mrs; Son
dos ciento Y sesenta dos-
Alcandado encada Una de
quatro panes dada libras
acha precio hacen encada
uno cinco Lat dos mrs Son
ciento Y sesenta dos dos-
Alcadado encada Una de
tres panes dada libras y
acho precio hacen Encada
uno quare Lat dos mrs Son
dos ciento Y sesenta dos
dias ——
Alcadado encada media dos
panes dada libras y cinco
decimos hacen ciento Sesa
senta mrs Son dos ciento
y sesenta dos dias ——
Alcadado encada media dos
panes dada libras y acho
precio hacen encada media
docenta Y quatro mrs Son
dos ciento Y sesenta dos
Alcadado encada media dos
Pocho panes dada libras
y acho precio hacen acha
Ducientos Veinte Y dos mrs
Son dos ciento y sesenta dos

1504

90-

60

220

130

4.0

1080

Relevados cada Una a que
renen 2 los panes dados libras
y dho precio de Tasacion mrs
y importa En cada Uno qui
nientos Sesenta Sochen
mrs. Tenlos dhos cientos y
Sesenta Sdos. ——— 950256

may decho Sanjo y Sroco é
los Cran Sprue Sdos tiene
tomo panes entre dos
Sfocho y Seis y Sesecha
Viene Uno de mrs hasta
Ella dice dho mrs de Se
uno Sto Sinbuine Sens
cinq Sa y tres dias encada Uno
Selevio mrs en dados libras
y dho precio Importan 0742

Sdos Italianos

Ellos dhos ciento Sesenta
dos dias á siete panes cada
dos libras Encada Uno ha
cen a razon dos Sochen
mrs y importa ——— 150816

Cuatro panes dados libras
dedia dho precio de Tasacion
mrs hacen Encada Uno
cincuenta Sdos mrs y
Cnos dhos ciento Sesenta
Sdos. ——— 90072

Selevados Encadauno dias
quatro panes dados libras
dho precio encada Uno
hacen cinq Sos mrs Sen
dhos ciento Sesenta Sdos. 90072

130018



Para Despachos de 1763 hasta 1768

SELLO QVARTO, AÑO D
MILSETECIENTOSYSIET

3 Reales — Vale cada un pliego de quatro hojas de papel sellado

Reales | Maravedís
Vale cada un pliego de quatro hojas de papel sellado ——— 136

1 Real — Vale cada un pliego de quatro hojas de papel sellado de este precio hasta en cuantía de seis mil maravedís ——— 68

+ Vale cada un pliego de quatro hojas de papel sellado de este precio hasta en cuantía de quinientos maravedís ——— 34

+ 1 Real — Vale cada un pliego de quatro hojas de papel sellado de este precio hasta en cuantía de quinientos maravedís ——— 34

+ 1 Real — Vale cada un pliego de ocho hojas de papel sellado de este precio hasta en cuantía de mil maravedís ——— 68

+ 2 Reales — Vale cada un pliego de catorce hojas de papel sellado de este precio hasta en cuantía de dos mil maravedís ——— 136

11 Reales — Vale cada un pliego de papel sellado ——— 748

Para despachos de oficio. Mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

Veynte Rs. pares de libras á ocho precio Mrs. Encada uno treçientos Rs. cha my Rendon çiento y Reserva Rs. ——— 490896

Rs. Pares. Relevados encada una quarta Rs. pares de a ocho precio de Sexse mil Mrs. Encada uno quinientos Rs. cha my Rendon çiento y Reserva Rs. ——— 950256

Rs. Pares. Que tomaron Razón de 6. todos ellos eran Veynte y quatro y Reto marco Cuyxiuera de Mrs. de treçientos Rs. cada uno de diez Relevdio cada uno pares de libras q. hacen treynta y tres pares Rs. Rendon Mrs. ——— 0462

Pasa a la Contra

Pares Se les dio en cada un dia seis Pares dos Rs. Rs. y media que son nueve Rs. Rs. en cada un dia que son ochenta Rs. Rs. Rendon Rs. Rs. en todo el dicho tiempo Rs. Rs. Rendon Rs. Rs. Rs.

8

Alta Sumas de Marco Importa —— 10D206

3 Alf fereges — Sele dio en dho dia Dis Lanç de libra Imd que dho precio Importa dho dia Ciento Ytres md Trecientos y Ciento y Sesenta y dos Importa —— 10D206

+

Alferez de Caualle — Sele dio al dho Pinç y Alua Imedia que dho precio Importa al dho Vnde Sumas Tendhos Cinco mil Ciento y dos — 3D410

+

Sargentos — Sele dio al dho Catorze panes de Ali Ja y Imedia Importa dho Sueldo en Cada vno dho Cinco Ygual Ciento y Siete Mrs Tendhos Cinco mil Ciento y dos dhos —— 23D810

Soldados Ynf vno dan ba — Sele dio al dho Seis panes de Alia Jo Imedio que dho Precio Importa en Cada vno Siete mil y Ochocientos dhos — 10D20

Soldados Rasos

3 Soldados: Entre dho Dia de Sele Sto y Seis Condes pacho del Exmo Duque de Berbic on Fraxon Cuenta Hid y Dos dhos Soldados prisioneros y dos dellos murieron Y mas otros onze q se Cayeron Rendieron en Cata Hid y Sehizieron prisioneros en Dha. Conque quedaron Treinta y Siete y Sele dado a Cada uno al dia un pan dados libras y Sacatorze mrs Importa al dia quinientos y diez y ocho mrs y en Corriendo y diez nueve dhos q ay —— 5D083

desde dho dia Jues de diz.e asta Sauitas
y Uno de Marzo uno y otro inclusiue
y importa ——— 619642

Asimismo Seiscientos y quebalen dies
mily Duientos mrs que gastaron en
conduzir los prisioneros alas Cas.s y Lugares
del partido desta Ziud. Cumplid.a horden
de Su Mag.d por Carta del Exmo. S.r Pres.te
del Castilla ——— 102020 mrs

Pareze importa lo gastado en el
pan de Municion con los
ofiziales y soldados Prisione-
ros asta el dia fin de Marco
de seiscientos y siete quin-
entos y Uno ciento y cinco mil
ochocientos y beinte mrs. que
balen diez y siete mil qui-
nientos y Veinte y quatro Rs.
vn y quatro mrs ———

importa el pan de
Municion de los ofiziales y
soldados Prisioneros asta fin
de Marco de 1707 ———
595820 mrs
170524 Rs vn 4 mrs

Con lo qual se fenecio el dho asiento y diligencia
en la forma que dho es y firmo Mando se lede hay
lado della y lo firmo y dho Sargento ———

de Ortiz de Uzmendi

Joseph de Arnuto

Antonio
Pedro Moreno

En 10 de Junio de 1707 di traslado desta diligencia
Moreno

Auiendo entendido S. M. que los Soldados
prisioneros, que tenemos de los enemigos
estan con gran Libertad en las Ciudades
donde se hallan, y que por esta razon han
hecho muchos fuga: me Manda dé las
Ordenes combenientes a los Corregidores
y Justicias donde huuiere prisioneros, para
que los tengan recogidos, y esten con
gran cuidado de que no se huyan, y si fuere
necesario los prendan y aseguren: todo
lo qual encargo a V.m. executte en esa
Ciudad y su Jurisdicion estando con gran
Vigilancia en el puntual Cumplimiento
desta Orden Rex.or de S. M. a V.m. m.d.
M.d Abril 5. de 1761

Don Diego Ortiz de Auzmendi.

Lo

Muy Sñor. Recivimos Su Carta de Vmd.
Con cuyo Contenido quedamos en la Ciudad Con salud que deseamos la de Vmd. Con
Continuacion de la Suya. Como deseamos
Estimamos mucho a Vm. Lo que Se ha ofrecido
a Cesar en el Cuidado de que el Cabo Su
ministracion del Agua de Alban de Muniz
de los Labradores; a Respecto de no
hauer Llegado Su Magd. Gobernador no
Emos embiado el Libramiento que
nos dexo Vmd. Lo aremos Con toda
brebedad auisando a Vmd. de Lo que
Subcc; En quanto al Agua de Riego
los Patronos Cortaran de Este mes
y mes que biene 20 Dias y 22 hrs Los 10863
Rs y 18 mrs de los Caus. Italianos y mis
Emos Vmd. Los 614 Rs y 2 mrs. de los

Dose Lonjuguesa que se ad preenovi
Con Examino de Citaus. y Esperan
por medio de los Labores de Sma. El
Logro de Esta Cobranza Como nos lo gron
de Quenos allanemos Executamente ag
dezidos Librando Cartones de Satisfa
Cnque Esperimentte y la buena Solu
diciando y nos Leg. M. D. Santta Cu
Marzo 30 de 1803 =

Dr. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.

Manuel Sanchez
Corrzo de Bon

Andres Fernandez
Carreño

Pax de Muni
S. Pr. Libramto. y Salta por dar lo de Pr
Pres. a 1ta. Pr. de Marzo.
Nothe dado Libramto. de lo q importan Sy
12 Dor Inguez =

Dr. Diego Ortiz de Arizmendy

Para Despachos de oficio corriente

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Liquidasn. Alpan de Municion
delos Municionis de esse bien. Plaza
asta fin de Junio de N.=

En la Ciudad de Lima en quince dias
del Mes de Junio de mil Setez.tos Sincuenta Sinco Ante mi Dn Diego
Ortiz de Aumendi Corregr. Justicia mayor y Capitan
a guerra en ella Su Partido dixo q. Por horden
del Thenia de Sargento Dn Vrrutia pagador del pan de munic-
dlos oficiales y Soldados que estan prisioneros en esta
Ciudad paso a hacer liquidacion y Apunte de lo que importa
lo pagado de dho pan a los oficiales y Soldados que estan pris-
oneros en esta Ciudad desde el primero de Febrero de este
presente mes de Junio quedando del cargo de Sumo de dho pa
gazdas hasta oy dho dia q. Son Nouenta y un dias y
dha liquidacion hiso Suma en la forma sig.

Alemanes=

Oxonel En los Nouenta y un dias de los tres meses de dha
liquidacion al Coronel en cada un dia siete
panes de a dos libras a catorze mrs la una cada
uno Nouenta y ocho mrs: y en dos Nouenta
y uno

Tte Coronel En los nouenta y un dias en cada uno a quatro
panes de a dos libras hace a dia una [illegible] y seis mrs

82918

Lenzo Sendo ygo ——— 50.2

Sargto mayor ... Deuen Encada vandia tres panes de dos
libras que acatru mrs Encada uno haren q.s
renta y dos mrs Endho tiempo ——— 308

Vno Cap.n mrs = Encada vandia Seuerda diez panes de
dos libras G.al dia hauen ziento y quarenta
mrs. y Endhos Setenta y vno Emx ——— 1201

Vn Cap.n de Granad.s Desde primero de Abril que binieron
no aesta Ciudad un Capitan de Granad.s
Aleman Sedan Encada vandia quatro pan
de dos libras G.al dia Emx y seis mrs.
Endhos Seteta y vno tres mill quatrocientos
diez y seis mrs ——— 3041

Dos Sen.tes = Seuerda Encada vandia Seis panes de dos li
bras que dho precio hauen a dia ochenta y
quatro mrs. y Endhos nou.ta y vno ——— 1064

Nueue Alferes = Seuerda Encada vandia Diez y ocho panes de dos
libras que dho precio hauen a dia Dusientos y
zinquenta y dos mrs: Endhos nou.ta y vno ——— 2293

Cargentos = Desargentos Aleman desde primero de
Abril asta quinze del dho Mes Veinte y cua
quro panes de dos libras cada vno
hauen ocho mil ochoz.s y Veinte y quatro mrs
desde Diez y Seis de Abril asta Veinte y
zinco del dho Mes Diez y nueue por hauer
muerto dos. que el pan de nueue dias hauen
zinco mill trezientos y Veinte mrs. desde
Veinte y Seis de Abril asta fin de dho ——— 5506

Diez y ocho Sargentos por hauer muerto / dos q̃ en los vltimos dias de la Mag.d San Juan quatro mil quinientos y sesenta y seis mr.s = Desde primero de Julio a la dicha del Subo diez y seis Sargentos por hauer muerto dos. y en los diez dias de la Mag.d San Juan quatro mil quatro. Soldados tres mr.s = Desde onze de Julio a la vltima de Junio son diez y ocho dias y en ellos a hauido vn.a quinze Sargentos por hauer muerto uno en dicho tiempo de la Mag.d San Juan y un mil quatrocientos y siete mr.s y estas Sobredichas partidas dichos quarenta gentes Alemanes importe quatrocientos y quatro mil quinientos sesenta y seis = 4056.

Italianos =

Coronel: Selidan en cada vn dia siete panes y medio libras q. a dies y seis mr.s cada uno que es el precio a que ha salido en las Villas de donde eran los prisioneros de la Nacion Italianos que a dia de la Mag.d veinte y dos mr.s dichos nouenta y uno — 1.0192

Tte. Coronel: Selida en cada vn dia quatro panes y medio libras que a diez y seis mr.s la Mag.d cada uno Sesenta y quatro mr.s y en los dichos nouenta y uno — 5.0924

6.0696

Para despachos de oficios dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Sarg.to ma.: Se le da Encada vn dia Quatro panes de a dos libras que haven Encada vno Sesenta y Quatro mr. Vn thor Noventa y vno ——— 5026

Sus ayudantes: Se le da Encada un dia Seis panes de a dos libras que a dho preçio de Diez y Seis mr. haven Encada uno Noventa y Seis: y En dho Nouenta y vno ——— 8095

Dn Sap. Alvarado: Desde Primero de Abril a dho dose de Mayo vno Sotto y nueue estuvo un Capitan Alvarado a q.n Se le da Encada un dia quatro panes de a dos libras q.e dho preçio Saven a dia Sesenta y quatro mr. En los quales Sotto dias Son Seis.cientos y Veinte y ocho mr. a q.e se le Sobra Sesenta y ocho mr. a un Solo Se carga a la Ciudad por hauer tenido Licençia para Ir se del Exmo. S.r Duque de Bexar ——— 2068

Vn Alfz. de Sn Fran.co: Se le da Encada dho dia quatro panes de a dos libras que a dho preçio de Diez y Seis mr. haven a dia Sesenta y quatro mr. En los Noventa y vno ——— 5824

quatro Capitanes: Se les da Encada dho dia ocho panes de a dos libras que a dho preçio Encada dho un

23 017

Archivo de Hacienda de oficio de Gº

CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE

Guardan ciento y Vente ocho mrs. cada
dia ciento noventa y uno ——— 11D648

de Ynfantes / Sele da en cada Media Castor. pares y
dedos libra, que a dho Precio en cada
dho. hacen quatro dias cientos y Vte
y quatro mrs: en los noventa dhos —

de Alferes / Sele da en cada Media Vte dos pares y 20D384
dedos libra que a dho Precio importa en cada dho cientos y ocho
dos mrs en los noventa y uno —

de Ynfantes / Sele da en cada Media treinta dhos 32D032
pares dedos libra, que a dho Precio
importa en cada dho setecientos y
ocho mrs: en los noventa y uno —

Portugueses

de Capitanes / Sele da en cada Media seis pares de
a libra y media que son nueve libras
a ocho mrs: hacen a Media sesenta y
dos y en los noventa dhos — 60552

de Alferes / Sele da en cada dho Media seis pares de
a libra y medio que a dho Precio im
porta a Media sesenta y dos y en dhos
noventa y uno ———

de Alferes de Caballo / Sele da en cada Media dos pares de

6D552
1320496 mrs.

alibra Media que a dho Precio
hacen Alda Equatro mil Seis
dhos noventa Sun ——— 2 Ø1

Siete Sarjentos — Sele da cada Alda a Sete pan[es]
de a libra Media dho Precio Im
porta Alda ziento Selenta Sho
Mrs. Sen los dhos noventa Sho — 15 Ø2

Treinta Dos Soldados Atambor — Sele da Alda treinta Sres pan[es] de
Alibra Media que hacen quarenta
Sinco libras Media Sdho Pre
cio Importa Alda treinta Sinco
Sel Sec Mrs. Sen los dhos noventa
Sun ——— 36 Ø0

Soldados Rasos

Diez y Seis Soldados Rasos = — Sedhos Diez Seis Soldados xaros
Alemanes Italianos: y Ingleses. Sele da
alda Diez Seis pan[es] de a libra que a Diez
Seis reales cada uno Sm. alda Doziento
Sinq.ta Seis Sm Sendhos nov.ta Sun Dha — 23 Ø2

Dos Soldados en Santa Cruz = — En la Villa de Santa Cruz a Le mas
de Sexe Sendos Soldados y oficiales que se Sem Sueron
sesta Sida Tripar. Sec[o]s rexos tener de sol
dados pa Sironexos Alemanes Espano[les]
y Ingleses que les anda do por ser Dos
de Sexpartido un par de Sos libras pa Sida
a cada uno. Son en cada unidha Sun
Sta Seis Sm. Sendhos noventa Sun — 12 Ø4

Dos Soldados Estafetas = — Por carta de Su Sorteria de Sid. de Est.

9402

Cruz de Cuenta de Thaves de este año
para hacer hacer gastado en este dho pan
de Municion con dho dcha Soldados
desde q los prendieron asta dho dia en
de Marzo Siento y Catorze de Diziembre
mes q hacen ——— 2.088.

Cuida de costa Scandalo a Josef de Saavedra paga
pagados = por cuida de costa de mucho trabajo q ha tenido
de desde Veinte y uno de Octubre de Sesenta
y Siete asta fin de Febrero mes de Junio de esta
otra campaña quinientos R.s Vn que valen 1100.00

Papel y Escrit.a Scandalo por cuida de costa de dos escriuen
tes por el trabajo que an tenido en escriuir
todo lo que sobre la Rl horden se ha ofrecido y
papel q. se ha gastado ciento y Veinte R.s
q. valen quatrocientos y Veinte
y ocho mrs ——— 428.

Pan Asiende la mp.a de lo pagado { la mp.a de Pan 4203.
del pan de Municion dexe ofrecidos de Municion desde primero
a fiales y Soldados prisioneros de Marzo a fin de Junio de
desde primo de Abril a fin de 1.2 ———
Junio q. son trescientas y una fanegas
quatrocientas y diez y ocho mill 1105. 8 mr.
quinientas diez y ocho mrs. q. hacen
doze mill Quinientos Veinte y
nueue R.s y Veinte y dos mrs

Con lo qual se feneció el dho a Sus Rl.s q. quedaron
q. dando lo como queda en el Cargo de Sum.a

Para el papel de oficio Extraord.o

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SIETE

Satisfaz. que satisfaza y pagara dho pagador con
intervencion de Sumé el dho para q. [illegible] a la fin
de este pres.te mes de Junio a la quando se acuerde esta lig.a
dacion. y que se le reciba en cuenta con sus [illegible]
Lima y dho lugar

Dr. Dn. Fred.co Ortiz de
Cruzmendi

Dn. Joseph de Iraurt

Dn. Antonio
de Ulloa

Dho dia di hasele el corresp.te desfe
de Abreu

Julio

Diez maravedís

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE

En la Ciud.d de Ciud.d R.l en Veinte dias del mes de Julio de mill Sets.os Y Sinco años, ante mi el Scr.no del Num.o Y Ayuntam.to de la Justicia Y Regim.to de esta Ciud.d Y testigos Parezio Sor.n Pedro Vazq.z Rondinel vezino desta Ciud.d Y Pagador del Sueldo de Municion de los Oficiales Y Soldados Prisioneros en esta Ciud.d Y Supl.te de nombrado por el S.r D. Diego Ortiz de Buzmindi Corr.or Prisionay, en ella Y Supl.te aquien doy fee que conozco Y dixo que en fuerza de la horden del Señor Conde de Mariana Mariscal de Campo de Exercitos de Su Mag.d Y Coronel de Zorlo Walonas de Laguerra un quento sinco mill Mrs.s Vellon de Vell.n Mrs que ayuntado el dho Pan de Municion ya dho Y entregado a los dhos Oficiales Y Soldados Prisioneros desde Primero de Diziembre del año Pasado de mill Sets.os Y Sinco Y sinco asta el dia Veinte de Julio del Presente año Presente Pasado de uno Zero Zero Clarin segun parece por las siguientes Listas Y rolas por el dho S.r Corr.or Comandante de los Prisioneros Ingleses en esta Ciud.d Y sus Partidos los quales Pagados Con Arreglo a dhas Listas Y rolas Montan Cada Plaza a dho S.r Conde de Mariana Y cuya Cantidad Se da por Contento Pagado Con Arreglo a su Voluntad sobre que Renuncia las Leyes de la Prueba del Pago no numerada Prematica del Emperador Y demas En ellas se Contiene Y cobra aquella dha Cantidad nombrada ayuda dho Señor Conde de Mariana de la qual Dota Carta de Pago En forma Y firmo que Entodo forma de Dro Siendo Testigos Juan Lobo

Sello Quarto Diez Maravedis Año de mil Setecientos y Siete

Vale

Vale

Vale

Manuel Lopez de Ayuntza, Pedro Do
Vzo de dha Ciud.=

Joseph de Urrutia

Pedro Gutierrez

Las adjuntas para Los Coroneles Ol
vares y Castillon y Se servira Vmd
Mandar se entreguen en sus Manos
y no embarazarles el que se pongan
en Marcha siempre que quieran
para Zaragoza; Dios G.e de a Vms
Mrs. a.s Campo de Vallobar 20
de Junio 1707.

El Marqs del Puerto de Somo

Com.dor de Ciud Real

Al Regimento dellas Alemanes
doca per un dia de Pan

+	Coronel. — — —	7
+	Sinente coronel — —	4
+	Sargent Major — —	3
+ 5	Capitanes — —	10
+ 3.	Sinentes — — —	6
+ 9.	Alfieres — — —	18
+ 21	Sargentos — — —	42
	Suma	90. Panes

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

Relacion de los que tienen de recibir los Oficiales
del Regimto de Husares que se allan prisioneros
en Ciudad Real.

Coronel	Cinco
Tiente Coronel	1
Sargto Mayor	1
Tres Ayudantes	3
Capitan de Granaderos	6
Teniente de Granaderos	1
Capitanes	3
Tenientes	8
Alferes	14
Sargentos Cabos y Soldados	22
	460
	518

Lista de oficiales, y Soldados, q. e. han
prezionero en esta Ciudad q son los
siguientes // Portugueses

Capitan — 3. q ados graca cada uno
Eazen seis graca ——— 6

Alferes de Infantaria 3. q ados
graca cada Uno Eazen ——— 6

Alferes de Canallo Uno tiene Unagraca - 1
Sargento 7. alina graca Eazen ——— 7
Soldados 5. q graca cada Uno Eazen - 5
Tambor Uno - Una graca ——— 1
y todos las graca Eazen ——— 26

Tiene D. Jul de Mesa 9 Pardos 9
Lo depositano 1
Mujeres 3 despedregado y otro 9
en Piedrabuena y Ser Cant. 14 13
42
Suman 38

Manuel de sosa
Soph. gonçalez
Sevo de Rigez
manuel martinez
Domingo tome
manuel fernandez
Antonio golosa
gilotexo de los santos
Antonio gomez
Pedro baz
Antonio gonçalez
Domigo alfonso
Juan gomez
Mencha fernandez
Gracio lopez
manuel tegera
gaspar gomez
Domingo fernandez
Fracis comendadis

19

Y. S.

Enormo. Mando Lacarta de Vm. de 15 del passado. y buelbo la adjunta del C. de Valde Sarayso. y sin embargo de lo que dize / es preciso que para dar Copeg a lo que esta. Vaso de la mano de Vm. Sebalga de los medios que vbiere: Sr. endo yrescusable. ni Vm. niyo Copo. drechos Remedar: y tampoco meda Responder el Alcaldemayor de Almaro quenose Cogueda consitir. y si se pres hera Cuidado Rayo dispuesta vi= nese aqui a dar Razon. Espero q Vm lo dispongatodo con la Satisfaccion q Spre. y como Combiene al seruicio de Dey quedando a los Vm. Con muy buena voluntad.

Dios Guarde a Vm. muc.

años Como deseo M.q V. de Max
(Dios):

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

Señor mio. Rio la Carta de V.m de 5.e del Corr.e con la quenta y demas papeles q la acompañan, assi de lo gastado en la Reclutta de los 150 hombres q se destinaron ahi como del, del pan q han Consumido los Prisioneros; y procurare se reconozca quanto antes para Remitir a V.m assi la Carta de pago de su importe como las demas q V.m me pide; y no dudo q para Subvenir a este socorro. Sabra sido preciso buscar V.m los caudales q ha menester; y en el Interim. q se concluye esta dependencia me tiene V.m assi servidor con muy buena voluntad. Dios Guarde a V.m m.s a.s Vera Cruz 5 de Octubre de 1707.

Besa la mano de V.m su mas cierto seguro servidor

Pedro de Monzaraz

Dn Diego Ortiz de Zarate

En 13 de octubre de 1807 Pesos

Then: de Cor: D. Jorge de Klen . . . 4
Sarg: mr D. Jorge Klan . . . 3

Capitanes=

Juan Picart . . . 2
D. Blas Rack . . . 2
D. Barthelme Orlando & Jean Pero . . . 2
D. Joachin Ruder . . . 2
Capn Thne de Juan Bap ta Ritter . . . 2

Thens

Juan Pedro Cremerius . . . 2
Juan de Palaueirn . . . 2
Cristof Janequen . . . 2
Albertus Friderig Keler . . . 2

Alferezes=

Jacob Leup . . . 2
Klans Jorg Jung . . . 2
Jorg de Jargo . . . 2
Juan Lange . . . 2
Dyridrius de Creit . . . 2
Ludovicus Reinard . . . 2
Ayudante. Julius Klusen . . . 2
Furr: mayor Frana Sibirguer . . . 2

Sargentos=

Andres Baucher . . . 2
Johan Picart . . . 2
Enrrig Oberlein . . . 2
Peter Bacher . . . 2
Klans Jorg . . . 2
Irene Andreugui . . . 2
Joan Mangel . . . 2

56

Soldados = # 56 -

Nicolas Col. . ——— 1 -

Juan Erbuder . . ——— 1

Arnold Endrig ——— 1

La muger del alf.: Junaberg — 2

Difuntos ——— # 61 -

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

Los Oficiales que se allan Prisioneros en Sta Cruz

1.	Exmo Coronel D. juan Sta juste y Pages. se le deben	Panes.	4. —
2.	Capitanes.	Ps.	4. —
1.	Ayudante	Ps.	2. —
3.	Tenientes.	Ps.	6. —
4.	Alferez.	Ps.	8. —
5.	Sargentos.	Ps.	10. —
		Panes.	34

Oficiales D. 16. —

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

Los Oficiales del Regimiento de los Italianos

Prisioneros en Malagon

1.	Coronel D.n Luis D. Nicolas Castellon			
	se le deben		Panes	7. —
1.	Capitan de los Granaderos		Ps	4. —
1.	Capitan		Ps	2. —
2.	Ayudantes		Ps	4. —
1.	Teniente de los Granaderos		Ps	3. —
3.	Tenientes		Ps	6. —
1.	Alferez		Ps	12. —
4.	Sargentos		Ps	8. —
1.	Sargento de los Granaderos		Ps	3. —
6.	Soldados		Ps	6. —
	Oficiales n.os 20. y 6. Soldados		Panes	55. —

PATRIMONIO NACIONAL * ARCHIVO DE LA CASA REAL

Los Vficiales Prisioneros en Cleiro

1.	El Sargento Mayor D. Nicolas Corrado. Se le deben	Panes.	4. —
1.	Capitan	Ps.	2. —
1.	Segundo Teniente de los Granaderos	Ps.	3. —
1.	Alferez	Ps.	2. —
9.	Sargentos	Ps.	18. —
		Panes.	29.

Vficiales. N. 13. —

Como Cajitran quest de la Prov.a de Veria Portugue
les en el Rexim.to del Mar.l y Mre de Camp.o Bernardo de
Bay Cortellon, de los que le hizieron gr.cia merg en la ciud.d
de Cuenca en Mayo p.o p.mo pasado de 1662 q.e se hallo
Lei. Thesor.o en ella Cia de Infantr.a y nuebam.te dado
en esta Villa de forma Caballero de el Orden de el
Correxidor de la Ciud.d de Cuenca Real, en virt.d de
Real Cedula de su Mag.d fecha en Madrid a 25 de Nob.re
proximo pasado de 1662 años, en q.e se le hizo merced
de 200 Ducados de Renta en cada un año en Alcabalas
del Partido de Alcaraz, en q.to a la Parte q.e toca a
la Villa de Alcaraz y en mediacion pasado en el Ayun-
tam.to de 9 de Agosto de este p.te año, se dio la Carta
en q.to a Cumplir lo mand.do por S.M. en la Cedula
fecha en Madrid a 25 de Nob.re de 1662 años, en q.e
se le hizo merced de 200 Ducados de Renta en cada un
año en Alcabalas del Partido de Alcaraz, en q.to a la
Parte q.e toca a la Villa de Alcaraz y en mediacion pasado
en el Ayuntam.to de 9 de Agosto de este p.te año, se dio la
Carta

Cada dia se le
31 libras y
media de pan=

Dn Joseph de Almuzara Morales Capitan de Infan
teria por Su Magestad Procurador en esta Villa de
orden Del S.r Corregidor de Cuidad Real Confiesso,
Reconocido de mano de los Señores Justicia y Re
gimiento de ella todo el Pan de municion que por
merced del Dicho Corregidor me esta asignado desde
el dia primero de Junio Pasado de este año de la fecha
que fue quando di el ultimo Recibo de dicho pan
de municion y en este tiempo falto de esta Villa y
hizo fuga Bartholome Espada que fue el dia quinto
de agosto de dicho año = Y assimesmo por cedula de
dicho Corregidor se recibió en esta Villa Pedro Gomez
Soldado por haver pasado primero quien assimesmo desde
Diez y nueve de Julio de este dicho año aporcibido
y percibe dicho pan de municion y para que Conste doy
la presente hasta el ultimo de dicho dia firme en la
Villa de Piedra Buena en 31 de Octubre de 1707

Joseph De Almuzara Mor

Importo 3 V 163 mrs

Como Capitan Principal que soy delos Prisioneros Portugueses
que estan a Cargo del Señor Corregr. desta Ciud. desde Primero
de Jnio de Octubre del año Proximo pasado en que benimos
dela Ciud. de Cuenca confiesso que yo Yo dos Mil ochocientos
Soldados Estamos satisfechos del pan de Munizion hasta
el dia de ayer Vltimo de Marzo que auiendo ajustado
la cuenta a Importado Cinquenta y siete Mill nobecientos
y Cinquenta Rocha Mrs, Conla ao berguenza de que
este Reino es el que deba ber Yno dos algunos de los
que se hallen dados por mi o por otro qualquiera- Y
se declara que no se incluye En esta cuenta el pan de los
otros prisioneros que an benido despues de lo firmé en
Ciud. Real a Primero de Abril de Mill setez.os y siete

Son 57858 rs

Asimismo se gastaron quatro reales que se dieron a los
Comisarios que llevaron a los prisioneros Portugueses
de Horden de S.M. que Dios g.e a las Villas de
fernan Caballero y Piedra buena Ciud. Real Abril 1
de 1707 *

Diego Ortiz de
Auzamendi

Como Alcayde que fue de la Carcel Real desta Ciud.
Confieso que de Horden y Mandato del S.r Corregd.r de
ella se Mesaron Pos y pagado diariam.te el Pan
de Munizion que é dado á diferentes prisioneros
que anestado y estan en dha Carcel de diferentes
Naziones y los Veinte y ocho primeros dellos entraron
el dia Tres de Noviembre del año Proximo pasado
Aunque algunos tomaron Pasados sean Contado dros
en diferentes dias que iban Entrando La Cuenta de
la Cuenta desde Abril Hasta fin de Marzo pasado del
este año Importa Setenta y Un Mill Trezientos y
quinze Mrs. a Razon de siete Mrs por cada libras
de pan y para que Conste lo firme Ciud Real Abril
1. de 1752

Juan de Toledo.

619215 mrs

Como Coronel del Regimiento de Alemanes que fue
de Pie Riones en Cuenca Confiesso que he Recibido los Dos Quen
tos de Su Regimiento nos Alcanzo de Resto fecho de Cuen
ta de Su Prestacion los de Dentro y uno de Fuera que
Benimos a esta Ciudad Hasta fin de Agosto deste Año y
Para que Depues la cuenta Importo todo Docientos y
quarenta mill Ochocientos Quarenta dos mr; Cuia Cuen
ta la que es de Reynos a General Comprehende todo
los que Hasta aqui Se Hubieren dado por mis Reales ma
nos Cuia Cuenta como en Villa Rubia Malagon Se
Sumo como Hemos de Quinze Dias que
Corre Por Esta Ciudad de Cuenca Cuellas
orden de Su Alteza y Mayo de Mill Seiscientos y
Noventa y Quatro Años

Dr Gabriel de Solbes

Son 240862 mr

Asimismo se gastaron siete pesos que se dieron
a los Proprios y Comisarios que tendran a los Pri
sioneros alemanes de Horden de Su Mg que Vinie
a las Villas de Malagon y Villa Rubia Cuenca Real
a onze de 1703

Diego Diaz de
Aguirre

Alemanes

Coronel

Flte Coronel

Sarjto mayor

Capitanes 2.

1

2

5

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RAL
ARCHIVO

Confiesso que los Oficiales de mi Regimiento estan pagados y satisfechos del Pan de Munition asta fin de junio de esto Año, que desde primero de Abril a importado ~~quinientos~~ Ciento y cinquenta ocho mil seiscientos y sesenta ocho mar.s y lo firmē. Ciudad Real primero Julio de 1707.

Antonio de Villafuerte

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

Como Coronel que Soy de Alemanes Confiero que Mes oficiales
Estan Satisfhos del par de municion desde Primero de Abril
Hasta fin de Junio deste año que ay importa dos Ziento Y nueue
mill Ziento Yquarenta Ocho mrs, Y lo firme en Cur, Real Julio
1 de 1703

El Grab: de Colbyos
Coronel

Yllmo Coronel del Regimiento de S. Julianos que fue Pri
sionero en Cuenca. Confiero que de todos los Generales
que nos allamos repartidos en diferentes lugares de or
den de S. M. Correo de esta Ciudad hemos percivido de V.
mos satisfechos de todo el Pan de municion de Bizte
Quno de Junio del Año proximo pasado en que llegamos
a esta Ciudad hasta fin deste pre sente mes de Marzo
que segun la quenta importa docientos y sesenta pesos
mill docientos que generan los mes de que consta percivi
ma: con advertencia de que todos los Generales que se hubie
ren dado por todos los Generales hasta dho fin de Marzo
se incluyen en este que consta lo firme en
Cuid Real a Veinte y Seis de Marzo de mill sete
zientos y siete años

SM 261 D 282 m

Asimismo declaro que los Generos que percivimos con los comisarios
que conduxeron los prisioneros Italianos a las Villas
de Valdeseñas santa Cruz del Rio, que fue de orden
de S.M. que Dios g. en Cuid Real Abril 1. de 1707

Diego Ortiz de
Arzmendi

Ministerio de Hacienda
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SIETE

El Sr. Dn Diego Ortiz de Muzquiz Superintendente de Rentas Rs Generales, Subdelegado de Correos, Mayor Contador de Resultas, Juez Privativo de Alcabalas, Tercias, Penas de Cámara, Penas de Ordenanza, Penas de Cruzada, Penas de Bulas, Penas de Tabaco, Penas de Naipes, Penas de Salinas, Penas de Aduanas, Penas de Puertos Secos, Penas de Puertos Mayores, Penas de Puertos Menores, Penas de Puertos de Mar, Penas de Puertos de Tierra, Penas de Puertos de Río, Penas de Puertos de Lago, Penas de Puertos de Canal, Penas de Puertos de Acequia, Penas de Puertos de Pozo, Penas de Puertos de Fuente, Penas de Puertos de Manantial, Penas de Puertos de Arroyo, Penas de Puertos de Riachuelo, Penas de Puertos de Quebrada, Penas de Puertos de Barranco, Penas de Puertos de Cañada, Penas de Puertos de Valle, Penas de Puertos de Monte, Penas de Puertos de Sierra, Penas de Puertos de Cerro, Penas de Puertos de Colina, Penas de Puertos de Loma, Penas de Puertos de Altura, Penas de Puertos de Profundidad, Penas de Puertos de Anchura, Penas de Puertos de Longitud, Penas de Puertos de Latitud, Penas de Puertos de Meridiano, Penas de Puertos de Paralelo, Penas de Puertos de Ecuador, Penas de Puertos de Polo, Penas de Puertos de Trópico, Penas de Puertos de Círculo Polar, Penas de Puertos de Zona Fría, Penas de Puertos de Zona Templada, Penas de Puertos de Zona Tórrida, Penas de Puertos de Zona Ecuatorial, Penas de Puertos de Zona Polar, Penas de Puertos de Zona Glacial, Penas de Puertos de Zona Nival, Penas de Puertos de Zona Alpina, Penas de Puertos de Zona Subalpina, Penas de Puertos de Zona Montana, Penas de Puertos de Zona Colina, Penas de Puertos de Zona Llanura, Penas de Puertos de Zona Meseta, Penas de Puertos de Zona Valle, Penas de Puertos de Zona Cuenca, Penas de Puertos de Zona Depresión, Penas de Puertos de Zona Hondonada, Penas de Puertos de Zona Barranco, Penas de Puertos de Zona Cañada, Penas de Puertos de Zona Quebrada, Penas de Puertos de Zona Riachuelo, Penas de Puertos de Zona Arroyo, Penas de Puertos de Zona Manantial, Penas de Puertos de Zona Fuente, Penas de Puertos de Zona Pozo, Penas de Puertos de Zona Acequia, Penas de Puertos de Zona Canal, Penas de Puertos de Zona Lago, Penas de Puertos de Zona Río, Penas de Puertos de Zona Mar, Penas de Puertos de Zona Tierra, Penas de Puertos de Zona Seca, Penas de Puertos de Zona Mayor, Penas de Puertos de Zona Menor, Penas de Puertos de Zona Pequeña, Penas de Puertos de Zona Grande, Penas de Puertos de Zona Inmensa, Penas de Puertos de Zona Infinita, Penas de Puertos de Zona Eterna, Penas de Puertos de Zona Perpetua, Penas de Puertos de Zona Temporal, Penas de Puertos de Zona Efímera, Penas de Puertos de Zona Fugaz, Penas de Puertos de Zona Instantánea, Penas de Puertos de Zona Momentánea, Penas de Puertos de Zona Transitoria, Penas de Puertos de Zona Pasajera, Penas de Puertos de Zona Viajera, Penas de Puertos de Zona Errante, Penas de Puertos de Zona Nómada, Penas de Puertos de Zona Trashumante, Penas de Puertos de Zona Migratoria, Penas de Puertos de Zona Estacional, Penas de Puertos de Zona Periódica, Penas de Puertos de Zona Cíclica, Penas de Puertos de Zona Recurrente, Penas de Puertos de Zona Repetitiva, Penas de Puertos de Zona Reiterativa, Penas de Puertos de Zona Insistente, Penas de Puertos de Zona Persistente, Penas de Puertos de Zona Constante, Penas de Puertos de Zona Invariable, Penas de Puertos de Zona Inmutable, Penas de Puertos de Zona Eterna, Penas de Puertos de Zona Perpetua, Penas de Puertos de Zona Temporal, Penas de Puertos de Zona Efímera, Penas de Puertos de Zona Fugaz, Penas de Puertos de Zona Instantánea, Penas de Puertos de Zona Momentánea, Penas de Puertos de Zona Transitoria, Penas de Puertos de Zona Pasajera, Penas de Puertos de Zona Viajera, Penas de Puertos de Zona Errante, Penas de Puertos de Zona Nómada, Penas de Puertos de Zona Trashumante, Penas de Puertos de Zona Migratoria, Penas de Puertos de Zona Estacional, Penas de Puertos de Zona Periódica, Penas de Puertos de Zona Cíclica, Penas de Puertos de Zona Recurrente, Penas de Puertos de Zona Repetitiva, Penas de Puertos de Zona Reiterativa, Penas de Puertos de Zona Insistente, Penas de Puertos de Zona Persistente, Penas de Puertos de Zona Constante, Penas de Puertos de Zona Invariable, Penas de Puertos de Zona Inmutable

Por quanto los Sres Alcaldes hordinarios de la Villa de Malaga en carta de seis del corriente mes me dan cuenta como el Coronel Dn Nicolas Castillon y sus oficiales y soldados que tienen en la Villa tienen delegada municion de un mil quinientos y treinta y ocho Rs y siendo preciso para que los referidos puedan hacer sus exercicios y maniobras que les son precisos mandarme asi lo practique, y que de sus Rentas Reales se pague dicho gasto = Ademas mando que los efectos de dicha municion se entreguen luego los dhos un mil quinientos y treinta y ocho Rs y siendo necesario compelan y apremien al Administrador de dichos Rs a que aquello exceda y pague y sino cobrasen se embargasen los efectos de la dha Renta y de dispacho y ordenado se me hand dar para el Administrador dicha cantidad para que haga entrega y libramiento del Sr Conde de Moriano fecho en la Coruña diez y siete de Enero de mil setecientos y siete años =

Diego Ortiz de Muzquiz

El Conde de Moriano

y quinientos, y setenta y ocho R.s con
tenidos en dho despacho y estto. Res pon
dio de que doy fee

Recibi Mil y Quinientos y Setenta y ocho Reales de mano
del S.r Corregidor conforme al despacho en Ciudad Real
a 28 Mayo de 1707.

D.n Pedro Pablo Galeote y
Fiel de los Fieles



SELLO CUARTO. AÑO DE MILSETECIENTOSYSIETE.

Prisioneros Portugueses

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD REAL
ARCHIVO MUNICIPAL

Dha Ciudad Lo doze Prisioneros
portugueses que se ad prende
rón en el Rio Mino dos tan
sol guarenta y quatro dos
dhos en cada Dho de los dhos Diez Jdhos
libras de Pan; libra y media ca
da Dho que azen Sesenta y
nueve Jdhas libras las qua
les a dho Nº cada Dho por
tan ziento y dhenta y seys Rs
doze Nº ——— ——— 186

Prisioneros Italianos

Dessde el dho dia Begun de Nº
mio y una oy Cabalzeda gon
de y dho dhos años dos Jnclu
sibe que son ziento y seys
dhos Separados a los dhos Diez Jdhos
Soldados Italianos que se ha
llan en dhos Pachos dhos y co
bidos a sesenta Jdhos libras
de Pan cada dia que azen nue
ve mil y dho ziento y Jdhas libras
de Pan las quales a dho pre
zio dho de Nº cada Dho por
tan ochozientos y nobenta
y seys Rs ——— ——— 896

que dos Suma a Dha Suma
de Mil y dhenta y dhos Rs ——— 1082=12
y doze Nº Salbo el Por Conthado contra
nos Largamente de la dha guerra y li
bros tados a que me Remito que

Juda Mayor a Juntamiento = Para
Pan y Provision de Pasto
de Caballos de la tropa de Milicias
de dicho Partido Pasado de mil
Setecientos Seys; Cuenta que debor
den de Su Mag.d y Juez Receptor
Juan Joaquin de Silva Cruz y Sup.re
Gobierno en este Superior de esta Plaza
mandaron Se Pasen los oficios y pri
sioneros que se hallan en esta Ciudad
de Guerra entre los Cuales Hungaros
Pasen de Ciudad Real a Villa Nueva
de la Santa Cruz de Mudela diez
leguas de distancia = Y para que conste
lo firmo en dicho dia Mes y Año
de mil Setecientos Seys Jeneros
Bituallas, Municiones, Con
ayudantes = dos Caballeros = quatro
Soldados = quatro a Jeneros = Seys
Sargentos = Y Se mando dar una
Racion a cada Uno de los Referidos
para Sustento = a Municiones Con
dos quatro Panes = a los ayudantes dos
Panes = a cada Caballero dos Panes =
a cada Soldado de Caballos otros dos =
Y los a Jeneros, Sargentos, Quinto
y dos Seys Sargentos = Y luego se
pusieron en Marcha Para dicho
Pueblo de Mudela en el
Regimiento de Guardias Walonas

Para despachos por oficio de oficio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Santa Cruz — No. 82 No 12

que fueron Juan de Rosas y Domingo Sánchez Según Cuenta de Reziv. q se me entregaron en Veinte días del mes de Marzo de este Presente año Por Thomas Marianos y en virtud de ella Hize Pagar a cada uno de dichos Soldados que he Dado, en cada Dia de Despacho Según Reziv. expresados que dan en esta oficina Nueve y Reales Cuenta de Resto Salgamente agui me Refiero y Para que conste de mandé Poner el Sello de mi Oficio y Firmé de mi Asistencia y Testimonio de que doy fee en esta Villa en catorze días del mes de Agosto de mil Setecientos y Siete Años Gonzalez Sánchez Camacho

Vebacho dela sala
na sobre q̃ de esta
dicionero me obligo
ysar en la Audi
encia ea Ciudad
a Ciudad Real
Abril 19 de 807

Recibi

Recibi

Recibi

Para despachos ordinarios. [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Liquidazon de el Tiempo de Alpar
demiz.on desde primero de Julio a
Jultin de Octubre deste Año, de los
Oficiales Soldados Gumeros

En la Ciud.d de Zuid.d R.l en ocho dias del mes de Nouiembre de mil
Setez.tos Y Siete años estando en la Sala de Dn.or Diego Ortiz de Muzemdi Corregid.or
Justicia m.or Capitan Aguerra desta Ciud.d de Zuid.d R.l Zaragoza
y. su Mag.d Mando hazer Y hizo liquidazon a Razon Zg.to de los
que Empeza Cobrados por Alpar de municion de los Oficiales y Soldados
dos primeros desta Ciud.d Y Lugares despachados Alemanes Y Ita-
lianos Zpadiguey de los que hizieron primeros en la Ciud.d de Gaeta y
para Remitirsela a el Sñor Marquez de Campo Florido Theniente m.or de
Laguerra Auia q.do Liquidazon se Zr hizo en la forma q.e

Alemanes

Coronel= Al Coronel Dn. Gabriel Colbas desde primero de
Julio deste q.e año atrazado dichos mes Y Año
q.e duiere, enque sirbio desta Ciud.d Zaragoza
en Virtud de horden del Ex.mo Sñor Duque de
Berwig. Sonzinco dias Zinco da Vno Siete dio siete Pe-
sos dados libras diarias de mes cada Vna que hazen
quatrozientos Zno benta mes ——— 490 n

Theniente de Coronel= Al Thenie.te de Coronel Dn. Juan Jury se le
andado quatro pesos dados libras en cada Vn dia q.e
dicha prezio deziete mes la libra haze a razon q.e
Zien mes Zen tozientos Zbeinte Zhes dio de Pesos
zo de Julio asi de Octubre deste año Empeza

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

Seis mill ochozientos Zochenta Zocho mrs. 6 D 888 m

Sarg.tos M.s — Ha seys sargentos mayores señalados en cada India dos seys dados libras quatro pezos diez mrs cada Vno hazen a dia quarenta Zocho mrs diez los zientos Zbeinte Zinco dichas quentas Importan zinco mill ziento Zinquenta Zinco mrs 5 D 166 m

5 Capitanes = Azinco Capitanes que son Juan Sanz = Dn Blas Rack = Dn Joachin Rudiz = Juan Baupta Ritz = Dn Pedro que mandan señalados dos seys dados libras en cada India quatro pezos hazen en cada India ziento Zquarenta mrs Docientos ziento Zbeinte Zinco dias Importa diez Zinco mill docs Zbeinte mrs 10 D 220 m

1 Capitan de Granaderos = Un Capitan de Granaderos que llama Dn Blas Orlando señalado en cada India seys pesos dados libras quatro pezos hazen al dia quarenta Zocho mrs Docientos ziento Zbeinte Zinco dichas siguen Importa cinco mill ziento Zinquenta Zinco mrs 5 D 166 m

3 Ministros = Tres Ministros que son Dn Pedro Cevallos = Dn de Pazamino = Christo J. Jangues señalados en cada India seis pesos dados libras quatro pezos hazen al dia ochenta Zquatro mrs Docientos ziento Zbeinte Zinco dias Importa diez mill docs Ziento Zocho mrs 10 D 332 m

1 Min.re = Un Ministro que llama Alberto Federico Kiebuque seys ocho Cien Pesos en Plata de Sellos señalado derecho dia ocho pesos dados libras quatro pezos hazen Docientos ziento Zbeinte Zinco mrs cada Vno en ocho ziento Zquatro dias asta fin de Octubre Importa dos mill nobs docs Zocho mrs 2 D 912 m

9 Alferes = Un Alferes que son Jacob Seup = Flaniz. Zy Jany = Ley de Sayo = Dn Sanguc = Dn Judas de

Cpit = Ludouico Rimal = Julliu Flores = Jun.
do. Juan Sanchez Juez Alferez Sanchez = Sol
dados encada Vndia diz Sochopanes diados
libras quatro y medio hazen al dia dos. Lrng.
Sdos my Jaunque en el dia primero de agosto no
primero dicha nazion dio muerte a cinco Al
feres Sanchez = Sel acudido Sdado Ayan de mu
nizion a Jumayer quedan dio Sella en esta Ciud
Jen los ziento Sbeinte Sdos dias Importa beinta
mill nobec? Jnobenta Jun my ——— 30D996m

Sarg.tos = Jdequinze Sargentos que Hubo asta beinte Jnue
ve de Julio Sel dio ados panes diados libras qua
troze my enchos beinte Jnueve dias hazen sie
mill Jnec? my Jyan Jaun Salvado ocho con el
Cabo federico que mato Al Alferez que
daron Janquedos en este Sarg.tos quien Andres
Baugchez = Joan Pican = Enrrig. Cbelin = Pe
dro Bacar = Hanrrey = Juan Andres qui Sdoan
manuel Sdude beinte de Julio asta fin dio de
Sbe diembre Sel dados ados panes diados libras
que en los no beinta Squatro dias hazen diez Sy
chomill quatrozientos Sbeinte Squatro my §.
Junto Con los sei mill Jnec? que Importo el
pan de los quinze Sarg.tos asta beinte Jnueve
de Julio Importa dos beinte Squatro mill se
dec? Sbeinte Squatro my ——— 24D224m

3 Soldados ale manes = Jtrey Soldados Alemanes Sel viados acada Vno al dia
Jngan diados libras quatro pies Importa en los
ziento Sbeinte Jtrey dias dicho q.to cinco mill cien
to Sesenta Sseis my ——— 5D166m

Italianos =

Coronel = Jtel Coronel Dn. Nicolas Castellon dirdepzim.o

✠

Para despachos de oficio de mtos.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

de Sullio azimo del Jno 2ono Enclunde antejano rey dado Libay hazin quatrozientos Enobentamy=2 Refundo Coronel embiado de Orden del Exmo. Sr. Duque de Bejar. para para zaragoza ——— 0490

Jhen.te de Coronel= Al Jhen.te de Coronel Dn Juan Dl San Just Pajes Seleadado encada Vndia quatro panes dados Libay dicho my Cada Vna Respecto de Sale Contarse aes Jegrizio enlos Pas de Santa Cruz dende parido donde Runde dho Jhen.te de Coronel 2ono ofiziales Jmporta encada Vndia Sinco Zquatro my Zinlozientos 2bente 2Rey dellta gto Zimporta si Jemill ochoz.os Zsetenta 2dos my ——— 0872

Sarg.to Maior= Al Jazento Mr Dn Nicolas Cazas Seleadado encada Vndia quatro panes dados Libay adho prizio dicho my Cada Vna quees alquebale Zencargado en los Pas de Pisio dende parido donde Runde dho Sarg.to Mr Con dos ofiziales Zendho zeinto 2bente 2Rey diaj dellta gto Zimporta Sietemill ochoz.os Zsetenta 2dos my ——— 0872

3 Alferdantes= Al los Rey a Zudantes que son Dn Nicolas diamiziz= Dn Pedro Pablo Salcedo= 2 Dn Antonio de la Rosa guecallan enlos Pas de Santa Cruz Zmalaga dende parido Seleadado encada Vndia Sinco panes dados Libay quarrefurido prizio dicho my Cada Vno hazen a 2 dia nobenta 2sis my Zinlozientos 2bente 2Rey dellta gto Zimporta onzemill ochoz.os Zochomy ——— 1180

1 Capitan de Granaderos = Al Capitan de Granaderos que Runde en Malaga

Para el bienio de diez y ocho años &c.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Vn Pazhero que llama Dn Nicolas Corrado
Selvadado en cada Vn dia quatro panes diados libras qualdho peso hazen al dia Veinte y qua
tro mrs Enlos Veinte y Vn dias de esta fa Empor
tan Seis mill ochoz. Veintedos ———)(8)(2 n
Dos Vhnes. de Gra
naderos = Dos Vhnes de Granaderos que Viven en el bno
y malagon dicho pazhero que Vno llama Dn Joseph
Camyonaro = Y el otro Vnano Soza Selvadado enca
da Vn dia Vnos panes dados libras qualdho peso
en cada Vno Empora noventa y Vn mrs Enlos
Veinte y Vn dias de esta fa onze mill ocho
Vientos Veinte y Vn mrs = Y aunque antes no se hallan
dado el Agua ya de granaderos al Vno y otro dhos Vhnes
se Vnitado para el Vso y combino en que hallan hallados
Vhnes Selvadive a tres panes a cada Vno aunque ——— 11 D 8 0 8 n
antes se hallauan dados a quatro al Vno de ellos
4 Capitanes = Los quatro Capitanes que son Dn Juan Bautista
Piso = Dn Joseph de Mauny = Dn Antonio de la Vhe
ga y Dn Blas Bacarino que Viuen en las Villas de
Santacruz y el Vno Y malagon de dicho pazhero selva
dado en cada Vn dia ocho panes diados libras qualdho
peso Empora y al dia Veinte y ocho mrs Enlos
Veinte y Vn dias de esta fa Empora ——— 1 5 8 6 4 2 n
quinze mill Seiz.os Veinta y quatro mrs
6 Vhnes = Los seis Vhnes que Viuen en dhas Villas de Santa
Cruz y el Malagon que llaman Dn Mariano Fa
lino = Dn Andres Martinez = Dn Ambrosio Esquerra

fico = Dn Juan Bauptista Granada Domingo Ra
yguelo = Dn Nicolas Sarona Sibadado encada
India dozyanes dcados libras quadho puzio hazen
enlos zientos Zbeinte Zres diaj ducta quenta bea
de Zres mill Sezientos Zdoze Zeiremy ——— 23D612

11 Alferezes = Alos onze Alferez quereciben enlaj Dn de Santaluz
de Viso Zmalaga quesellaman Sostan aMenani =
Domio Manzo = Dn Bauptista Gerrupui = Jul moza
jay = Joseph Soriano = Juan opezio = Nicolas manzo =
Corneno debita = Nicolas zuazio = Jsmo espinanza =
Pedro pablo goya = Zsbradado encada India beinte Z
dos yanes dcados libras quadho puzio dochomy ca
da Uno Zemporda cada dia Dnca Zinquenta Dos my
Zenlos zientos Zbeinte Zres ducta qta Zemporda
quaenta Zres mill Dozientos Zno benta Zeiremy — 23D296

19 Sargentos = Dbeinte Zun sargentos quehavia faltando Dos
nombres dedos Sonoro no siguen = Jul Sarone =
Alexo de Rosa = Alfonso Zabezuini = Juan de
Rosa = Zuazio Pripe = Juan pasqua = Abello Ro
sa = Manuel Amorie = Jul Batanale = Miguel
Angelo Rota = Angelo Sanihempo = Juan Mazeni =
Alexo Gallaro = Domingo Geneta = Estevan Gonz =
Joseph Amoroso = Juan galina = Agustin Mazioli =
Domingo Basalli = Jul Baccesi = Juan Baptis
ziue = Dalos diz Zmebe Asradado encada India
Seinta Zocho yanes dcados libras que adho puzio de
pozio encada India Sezientos Zochomy Zenlos zien
tos Zbeinte Zres ducta quenta Seiscda Equahomil
Sezientos Zochenta Equahomy ——— 1480 84

6 Soldados Zdaliano = Asi Soldados Zdaliano quecstan enlaj Dn de Santa
Cruz de Viso Zmalaga Sibadado alcado Uno a Dia Dmpar
dcados libras quadho puzio Cadalibra dochomy hazen
a Dia noventa Zres my Zenlos zientos Zbeinte y my

dicha quenta onzemill ochoz.os 2ochenta ——— 11880 rs

Portugueses

Sg.to Maior — Sargento maior D.n Joseph de Silva Zpaiz que
Rende en la V.a de la Rumbilla no celebrado
por Alguno dixo que fue prisionero porque el
Ex.mo Señor Duque de Bejar. le dió licenzia
para que fuese / en Compañia de D.n Juan dos
zezida ———

Capitanes — Dhey Capitanes que hallan en los D.os de Piedra buena
Zfernan Caualleros dicho paxado que llaman Mán.
Joze Sello = Joseph de Almeida Gomes = Manuel
Joze Sellado encada India Sei panes de libra
y media que son nueve libras a ocho my cada una
Segun Sacayado y dhos Villos Zabalido en ellos que
Sazen a dia Sesenta Zdos my Zenbozientos Ze
inte Zres dicha g.ta ochomill ochoz.os Zzinquen
ta Zsiz my ——— 8856 rs

Alferezes — Dhey Alferezes que hallan en dhos D.os de Piedra
buena Zfernan Caualleros Zdellamar Manuel
Antunes = Bzierte Rodrigues Sibeira = Antonio
Pereira Soares Selebrado encada India Sei panes
de libra Zmedia quadro puzio Empaxa al dia
Sesenta Zdos my Zenbozientos Zbinte Zres dicha 8856 rs
g.ta ochomill ochoz.os Zzinq.ta Zsiz my ———

Alferez de a Cauallo — Dhun Alferez dela Caualla que llama Manuel
Camello Saxuia Selebrado encada India dos panes
de libra Zmedia quadro puzio hazen al dia bin
te Zquatro my Zenbozientos Zbinte Zres dicha 2095 2 rs
quenta dos mil nobe.os Zzinquenta Zdos my
Sargentos — Anite Sargentos que reziden en dhos D.os de Piedra
buena Zfernan Caualleros que son Diego dela

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS YSIETE

Antonio fernandez = Zyguano Gomez = Baz.me Gomez = Ynanuel fez = Zfernando fiualdo Zpan Alfonso Silvadado encada Yndia Catorzeyanes dealtiba Zmedia quadro pezio Ynpardo y aldia zuncto Zuarta Zochomy Zinto zeinto Zbeinte y seis dedos fo beinte mill Saz.o Zeuntaiquatro maza bedy 20664r

42 Soldados Zoz Juguaes hasta fin de Julio = de quarenta Zdos Soldados por Juguaes Zincluso Ynamba altasfin dJulio Silvadio acadaNno alibra Zmedia depan Zadhos Mvdio adoblebas y quebo diferenzia enel pezio deuite acho my Zcaquenta Zuzido a Justar la quenta deNro Conbno alibra Zmedio dochomy Saldia quinzeuto y quatronty Zinto beinta Zuno dedepzimero de Julio altasfin del Ynpardo quinzemill Siszeuntos beinte Zquatronty 15624r

38 Soldados que quedaron delos 42 dedepzimero diazo altasfin de octubre = dyepzimero diazo altasfin deoctubre quinzeuto Zbeinta Zdos dias hubo beinta Zocho Soldados por Juguaes Zincluso Atamba y hauer huido quatro delos de la ganda y antezedente Zadhos beinta Zocho Soldados Silvadado alibra Zmedio depan a cadaNno aldia anizemy cadalibra Ynpardo aldia Mvdio Zinobenta y nuebemy Zinto dhos y nobenta Zdos dias Ynpardo Zendos y Simill Siszeuntos Zochomy 3809r

4 Soldados Ynglesy = Aquatro Soldados Ynglesy Zolandesy dedepzimero Dejulio altasfin deoctubre Silvadio acadaNno aldia Dnpan diadoliberas quacatorzemy Zmediante que Zefunde Primo dyo que enzefuerdo dia



Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE

Onze de octubre embiaron del despacho del Exmo Señor Duque de Orsuna para q̃ esta Aud.ª reziva 2 bintte 2 cho soldados Ynglesses 2 olandeses y 2 a baiona de franzia. Sumen 2 encorporo dhos q̃ a dho soldados con los demas q̃ marchauan q̃ no haviera dhos dicha Razon 2 n.pozto alguarnezer dho encada Plaza zinq.ta 2 sumen 2 cinto zinq.ta y seis al dicho dia onze de octubre 2 mpora zmos mill Sez.tos 2 cuenta 2 cho mes ——— 50 ℔ 68 mrs

Asimismo se an pagado q̃ sumen en el tiempo de Año que q̃ biniera dhos prisioneros a los Personas que han cuidado de los pagam.tos de Alpar de munizion papel 2 oficiales de la pluma que han asistido para los despachos liquidazines 2 cuentas muchas partidas que 2 mporan mas de mill R.s que esta Za no se an abonado 2 sumen los mos dezia quinientos R.s ——— 1 ℔ 000 mrs

Yten se alpar de Municion desde 1.º de Julio asin de octubre de 1707 ——— 442 ℔ 354 mrs

que hazen R.s 130 ℔ 10 R.s 14 mrs

Yten se 2 mpora lo pagado q̃ dicho pan de munizion a dhos oficiales y soldados prisioneros desde primero de Julio asi de octubre dicho presente año quatrozientos 2 cuenta 2 dos mill nuez.tos 2 zinq.ta 2 cuatro mrs q̃ hazen R.s nuezemill 2 dos R.s 2 cuatro mrs ———

Con lo qual se finizio la dha liquidazion del Importe de Alpar de munizion delos oficiales 2 soldados prisioneros en esta Aud.ª dos Alcaldes del crimen dimpartido Desde primero de Julio asin de octubre pasado deste presente año ———

pasto =

Vista dho Sr. Corregidor mando que el Aguacil de Sa
que Diputado para Remitirlo a Sr Marques de Cam
po florido Alcalde mayor de la Villa de Sn Pedro = Firmado
Dho = Nobales
de Diego Ortiz de
Zugasti

Antonio
de Sn Moreno

En veinte de Junio de dicho año Saquestrado el Aguacil
y liquidado, antes de Entregue a Sr Corregidor, doy fee =
Moreno

Señorio. Con Acdlm de 22
deeste recivo el Testimonio enque
consta del valor que atenido el aui-
miento del Papel Sellado en esa
Ciudad, y importando 4. d. 32 mrs
dara Vm orden al Thesorero de
este derecho paraque de probidencia
en remitirlos ala Thesoreria mayor
de mi cargo, juntamente con lo demas
que despues huviere procedido, y que
dando Vm adbertido de esemitar
lo mismo en lo que fuere causando
en adelante.

En Roquelm me espresa de
corzer asu cuidado la asistencia
del Pan de municion para los

prisioneros quese hallan enesa Ciudad
seseruira Vm continuar coneste en
cargo, porque pendiendo de Orden de
Su Mag.d no deue alterarla, observando
Vm las que aeste fin le estuvieren
dadas. Dios g.e a Vm m.s a.s
como deseo. Ptd.a 26. de Julio
de 1707.

B.l de Sar. Hon.d S.r
Marques
de Campo Florido

A D.n Diego Ortiz de Auzmendi

Señor mio. He recivido la del Vm de
11. del corriente, y con ella la Relacion que
incluie del importe del Pan de municion que
sea dado alos Prisioneros que se allan en ese
Partido en los quatro meses desde 1.º de
Julio, hasta fin de Oct.re la qual se queda
reconociendo, y para el Correo que viene
avisaré al Vm lo que se ofreciere; Deviendo
prevenir desde luego, que yo no me hallo con
orden ninguna de lo que aesto toca, por lo qual
es necesario pedir al S.r Conde de Floridablanca
las que tuviere, y reconocer, si la liquidacion
esta arreglada aellas, y en defecto de no
ser bastantes, será preciso que el Vm embie
traslados autenticos, ó acudir alli Nado
pedir el abono, por cuia razon si huviere
algun atraso, no será defecto mio, porque

nada deseo mas que el dar puntual
paradero atodo lo que es demi cargo, a
por sacar alas partes del cuidado, comi
la claridad demi quenta; Y quedo al
obediencia delDm, deseando les. de Dio
mu. a. Q. D. 15. de Nov.e de 1802.

B.L.M. Sr. Dn. D.
El Marques
de Campo Florido

S. D Diego Ortiz de Zuzmendi

1

S. Thó En Respuesta de la de Vm de 11
del Corriente, y en Vista de la Relacion
que Incluie, del Importe del Gasto del
Pan de municion con que se ha socorrido
alos Prisioneros que se hallan en ese Par-
tido hasta fin de Octubre proximo ante-
cedente, Debo decir a Vm que habiendo
Pedido al Sr. Conde de Thoriana las Orde-
nes con q se hallana a este fin para con-
ferir con ellas la Referida Relacion y ave-
riguar no conformaban las que me ha Remi-
tido con la expresada Relacion; En cuia
Vista, y para que pueda despachar con
puntualidad, tengo por preciso que Vm
(como dije en mi antecedente de 5.) me
Remita traslados autenticos de aquellas
que se hallen dirigidas respecto de
hallar gran disonancia de lo que dispo-
nen las Generales tocantes a Prisione-
ros alog se expresa la Relacion; y en su

de efecto dare quenta a S Th. Pes
de que por estas se manda que a cad
stonero sin distinción de grado sele
vna Ración de Libra y media. y en la
ción consta hauerse dado de a dos libr
en numero de siete, cinco, y dos pan
Regulando los grados de Prisioneros.
pexo que Om en Vista de esta me las
pida para que no se atrase este Despa
lo pueda dar la Carta de Pago co
respondiente a el Arrendador de Th
nes de ese partido de los 60444 Reales
diez y nueue mrs de Vellon de que Om
despacho libramiento sobre el en ocho
de este mes por quenta del Importe de
mencionada Relacion, pues Sabe Va
guarda en el todo no se podia Despach
a este Interesado y Remitir a Vm tas de
Resto. Dios Gde a Om muchos a como desea
Madrid 12 de Nouo de 1707 =

D. Dn Diego Ortiz de Ruzmendi

Relacion de los Oficiales y Soldados que del Regim.to Aleman
vinieron prisioneros de guerra à esta Ciudad Real con
los siguientes

Canjeado — El Coronel Dn Gabriel de Goltstein

Ten.te Coronel Dn Juan Jorge de Hees

Sarg.to Mayor Dn Juan Enrique Haas

Capitan Dn Juan Ricardo

Passò con permiso del
Exc.mo Duque de Berwik + Capitan Dn Pedro Quiermeyer = dexò la Sal

+ Capitan Dn Blas Bak

+ Capitan Dn Joachim Breder

+ Capitan Dn Bartolome Blanc vinò de Guardia en
29 Abril 707

+ Capit.n Teniente Dn Juan Bautista Bieler

+ Ten.te Dn Nicolas Janeken

+ Ten.te Dn Juan Pedro Fromerius

+ Ten.te Dn Juan de Carvajal vinò de Guardia
en 2 Julio 707

+ Ten.te Albert Federi Keller retirado en San
Anton

+ Alferez Dn Nicolas Graf

+ Alferez Dn Francisco Jung

Salieron en 1.o Agosto + Alferez Dn Gaspar Fineberg

+ Alferez Dn Ludvig Reinhart

+ Alferez Dn Jacobo Schupt

+ Alferez Dn Jorge de Jaras

+ Alferez Dn Juan Languer

+ Alferez Pablo Heisen hace oficio de ayudante

Alferez Juan Fidinguer hace oficio de Furriel Mayor

Sargentos

Se fue cangeado con el Coronel — Franz Blum = han de dar 9 de

+ Andres Baucher
+ Cristian Bizard
Enrique Zoertin
+ Peter Wacher
Hans Jorge
Lorenz Andres
Juan Manuel vinò con el Esp.a Orland de Salcedo
se fue con el Esp.a Luermeijer — Jacob Müller = han de dar 9 de

Cabos

Juan Brander — vinò con el Ten.te de Caravi
Wilhem Kol
Arnold Enrique

33

Cristian Lux
Juan Theul
Juan Frederique Hoffman
Franz Bitter
Enrique Seling
Paul Zolner
Enrique Müller
Juan Hoffman
Juan Worst
Juan Furman
Miguel Saulz
Cristian Valbuena
Cristian Beer
Erman Zebal

Fueron estos dos
partidas Cindad
Real

Somò partida en villa rubia Estrella Negra

Oficiales Italianos que vinieron en esta Ciudad de Ciudadela Prisioneros de Guerra a 22 de octubre de 1706

+ Teniente Coronel D. juan Payes y Sanjust
+ Sargento Mayor Dn Nicolas Corrado.
+ Ayudante D. Nicolas de Amicis.
+ Ayudante Pedro Pablo Gabetty.
+ Ayudante D. Antº de Rosa
+ Capitan Dn juan Bta Gesso
+ Capitan Dn joseph de Navinis
+ Capitan D. Antº la Rieja
+ Capitan Dn Bdo Barentino
+ Teniente de Granaderos D. joseph Agronago
+ Segundo Teniente de Granaderos Dn Gennaro Corra
+ Teniente D. Nicolas Sarone
+ 1te Dn juan Bta Gron
+ 1te Dn Mariano Solino.
+ 1te Dn Andres Martinelle
+ 1te Dn Antonio Gazafico.
+ 1te Dn Domingo Capuco.
+ Alferez Pedro Pablo Bouo.
+ Alf. Gaetano Leñano
+ Alf. Francisco Opizio
+ Alf. Cosmo Nanzo.
+ Alf. juan Bta Briuegui
+ Alf. Concebo de Bita.
+ Alf. juan Moragas

+ Alf. Nicolas Cesareo
+ Alf. Nicolas Manzo
+ Alf. Hieronimo Speranza
+ Sargento de Granaderos juan Salone
+ Sarg.to Alexo de Rosa
+ Sarg.to Alfonso Tavernini
+ Sarg.to Gennaro Rippa
+ Sarg.to Aniello Ratta
+ Sarg.to francisco Pisca
+ Sarg.to Emanuel Donuerso
+ Sarg.to juan B.ta Serini
+ Sarg.to Domingo Balc
+ Sarg.to Miguel Ang.l Rota
+ Sarg.to francisco Magelli
+ Sarg.to Angel Jandriempo
+ Sarg.to Domingo Grottola
+ Sarg.to Josefh Amoroso
+ Sarg.to Estevan Torres
+ Sarg.to Alexo Bauoso
+ Sarg.to josefh Mariotti
+ Sarg.to francisco Palma
+ Sarg.to juan Beritta

So Baos Cabos.

+ Antonio fragilio
+ Matheo Pellegrini
+ Aniello Benedetto
+ Antonio Greco
+ Julio Capasso
+ onofrio Corzo
+ Matheo di Pietro

Lançeado + el Coronel D.n Nicolas Castellon
con pasaporte del + Capitan D.n Thadeo Murtian 2.a Ssha de ygueras
Sr. Duque de
Veruiqe para su
Exerçito.

Los que han tomado Partido.

Sargento francisco de Rosa
Sargento francisco di Padua
Sarg.o Domingo Angelino.
Sargento joseph Bertelli
Sarg.o francisco Cortina.
Sarg.o juan Varsalli

Quedo Malo en el Alferez joseph Rosano.
Viejo y deserto

Murio en Pedro Goffredo Soldado.
Valdepeñas.

Los Peones de la Carcel

+ Antonio Gomez
+ Juan Vaz
+ Antonio Gonzalez
+ Juan Gomez
+ Mencho Fernandez
+ Domingo Alfonso
+ Manuel Lopez
+ Manuel Ocaña
+ Domingo Fernandez
+ Ignazio Lopez
+ Juan Morays
+ Gaspar Gomez
+ Joseph Gonzalez
+ Antonio Volta
+ Ignazio de los Santos
+ Manl. Rivera
+ Mel Fernandez
+ Domingo Jaime
+ Juan Ruiz
+ Manl Mz
+ Manl Gonzalez de Arbolay el Aleman
+ Juan Fermin
+ Antonio Gonzalez
+ Juan Rodriguez
+ [illegible]
+ Gabriel Fernandez
+ Manuel Alfonso

Soldados

Sargento Mayor

D. Sebastian
D. Sebastian

1

S.mio En Resp.ta A su Carta de V.m. de 28 de
el pasado debo dezir que habiendola puesto en las
R.s manos de S. Mg.d mi amo le manda que todos los pri
sioneros que vayg en esa Plz.a los dirija a Ba
yona de Francia, Asi dispondra V.m. que con
despacho su Alt.a Vengan de Austriza en Aus
triza hasta el Lugar de Ballecas poniendo
en ella den Guardias Y toda seguridad Y que
los Lugares den a cada prisionero Un pan de li
bra y media que traxendo R.no cada Lugar
lo pagara en esta Corte el Marques de S. Vic.te
S.o Thesorero general Y quedo muy al servi
do de V.m. aquien g.de D.s m.s a como deseo
Mad.d a 22 de Novbre. de 1702

B.s m.s de V.m. su

Conde de Altamira

S.r D.n Diego Ortiz de Zumeta

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID ARCHIVO DE LA VILLA

2

Señor mio. Rvo Carta de Vmd de 25. del pasado. Enterado de su contenido debo dezir a Vmd. que habiendo dado su Palabra los Diputados quias en esta Ciudad. Siendo su Capitular el Reyno con Armas se le debe guardar como ellos la Palabra que dieron para que vengan con mas Seguridad me parece Nombrar a Vmd. el Itinerario de Lunes que Vma. nombre una Persona de toda su confianza que venga por Comisario de ellos para cuyo efecto. va el Nombre en blanco como Numero que fuere de los Diputados que espero suponga Vmd luego. Sumar cha dandome ocasiones de su Servicio que dm. me de como deseo Madrid 1 Diz de 1705.

B.L.M. de Vmd

Su mas Seguro Servidor

Conde de Benavente

Mi Señor Don Diego Ortiz de Zarate y Mendoza

Baja q. dio Jp. Hauer la Sala
Cuenca y Septiembre ultimo de Mill Sets.
y Siete

En la Ciud. de Zuid Rl. en nueve dias del mes de dicx.
de mill y Setzientos y Sesenta y Siete Señor D. Juan Ruiz
de Alarcon y Mesa Alcn. de dicha Ciud. en ella dixo que por q.
el Señor D. Diego Diez de Guzmendi dicha Ciud. y Regidor
de Guerra de dicha Ciud. y de Mag.d que pasado a la Villa de Madrid
Hiziesse Cabeza de Numero el dia mes proximo pasado
del Exmo. Señor Conde de las Torres Marques de Castrillo
Comisario general de la Infanteria y Caballeria de Exercitos
de Espa. y Comandante de Andalucia que todos los primeros q. ay en esta Ciud.
y su Tierra acudan al Lugar de Vallecas Jurisd. de esta dicha Villa
de ayer ocho del corriente Embia su Exa. Diligencias para que
en la Dicha Villa Comboque persona de Confianza por Comisario para reconocer
dhos primeros dho Lugar de Vallecas y juntamente Oficiales de
Ciud. Sargentos y Oficiales Alemanes y Italianos y Tambien por
Soldados de dhas naciones que se hallasen en dho Lugar de Vallecas
Pertenecientes a dhos primeros en esta Ciud. de
Guadalaxara y Thomado parte de dichos Soldados y Oficiales
Despachos de los que se hallaron primeros en esta Ciud. de
Guadalaxara y dellos an muerto echo fuga y Thomado parte de dichos
Oficiales y Soldados y para que siempre conste de lo que en lo
Sucesibo han quedado Citados dicha Ciud. para dho Lugar de Vallecas
Comisionado y Mandado por dho Exmo. Señor Comisionado
Mazel y hizo Lista de todos los que al presente Alemanes
Sargentos Cabos y Soldados Alemanes que hay en la Jurisdiccion
de esta Ciud. Alemanes

Sargentos
Alemanes

Sargento Gabriel Cabos este aunque alistado en
dicha Ciud. no pudo venir hasta hoy dicho dia para
Zaragoza Comisionado de despacho y Orden del Exmo. Señor
Duque de Berwick

1 ? El Theniente de Coronel Dn. Juan Jorje de Klee
2 ? El Sargento Mayor Dn. Juan Enrrique Haas
3 El Capitan Dn. Juan Dreard
sp El Capitan Dn. Pedro Juramen que se halla ausente de esta Ciud.
Con permiso dicho Exmo. Sr. Duque de Bexrique de que
Se hace Sargento
4 ? El Capitan Dn. Blas Katz
5 ? El Capitan Dn. Joachin Rider
6 ? El Capitan Dn. Bar.me Dlam
7 ? El Capitan Thn.te Dn. Juan Bautista Ritz
8 ? El Thn.te Dn. Xptoual Imen
9 ? El Sn.te Dn. Juan Pedro Clemens
10 ? El Sn.te Dn. Juan de Sarradiaz
11 ? El Sn.te Alberto Federico Reller Vivo por la Muerte q.e dio
sp 12 ? al Alferez Calenbrque
11 ? El Alferez Juadrigd Dred
12 El Alferez Dn. Juan Jauy
sp ? El Alferez Dn. Gaspar Canebrq. que fue Ayuda.to del Sn.te
dicho
13 El Alferez Dn. Ludovij Reinhard
14 El Alferez Dn. Jaime Schuz
15 El Alferez Dn. Jorje de Jauy
16 El Alferez Dn. Juan Languer
17 El Alferez Julio Cesar Ofizio de Ayudante
18 El Alferez Franz.co Vivin que hace Ofizio de Fuzzil mayor
El Sargento Franz.co Juan Cadiz Sirue Con.el Coronel
sp Juan Sparza dicho los demas Ofiziales
19 El Sargento Andres Bruchen
El Sargento Christian Druardt
20 El Sargento Enrrique Berlint
21 El Sarg.to Bechen Jnachen
22 El Sarg.to Hans Jorje
23

Baja q. dio fio q. haver fallado
en N. Ynd. muerte Emili Cuellar

24 Sarg.to Lorenz Andrey
25 Sarg.to Juan Marquez
Sarg.to Jacob Muller Sedze sesue cinel capitan Syame Meyer Sande
esp Carguesta del
26 Juan Cobenda soldado
27 Melchy Ral soldado
28 Arnold Enrique s.do

Italiano

esp Coronel Dn. Nicolas Carbillon aunque al pres.te de
Calla Encsta aud.a Sepone Encsta lista Dalbo dudla para Zaro
zoza Embiendo de despacho y horden del Exmo. S.r Duque
de Bezuque
29 Thn.te Coronel Dn. Juan Payes Zan Suit
30 Sargento Mayor Dn. Nicolas Corrado
31 Ayudante Dn. Nicolas Amizy
32 Ayudante Pedro Pablo Falcoti
33 Ayudante Dn. Antonio de la Rosa
esp Capitan Dn. Thadeo Murcian que pasa para Mexico
Compañia pone Zdespacho dicho Exmo. S.r Duque de Bezuque de
que Dazia guarda de Mar.a Ofiziales
34 Capitan Dn. Sal.r Bautista Fiso
35 Capitan Dn. Joseph de Mazuny
36 Capitan Dn. Antonio la Nora
37 Capn. Dn. Blas Bazuno
38 Thnte de Granaderos Dn. Joseph Caponago
39 Thn.te de Granaderos Dn. Penaro Lorca
40 Thn.te Dn. Nicolas Larone
41 Thn.te Dn. Sal.r Bautista Zoni
42 Thn.te Dn. Mariano Sobrino

43 El Thn.te Dr. Andres Martinez
44 El Thn.te Dr. Antonio Expezatico
45 El Thn.te Dr. Domingo Zapata
46 El Alferez Pedro Pablo Sosa
47 El Alf.z Gaetano Zenano
48 El Alf.z Juan.o Opizio
49 El Alf.z Cirmo Franco
50 El Alferez Dn.l Bautista Zuaiguy
51 El Alf.z Conzeno de Vitta
52 El Alferez Juan Moraga
53 El Alf.z Nicolas Zuaro
54 El Alferez Nicolas Manzo
55 El Alferez Geronimo Expranza
56 El Sargento de Granaderos Dn.l Sarone
57 El Say. Alexo Arroza
58 El Say. Alfonso Paulmini
59 El Say. Genero Ringa
60 El Say. Angelo Zarta
61 El Say. Juan Pasca
62 El Sayento Juan Donato
El Say. Juan Donato
63 El Say. Juan Baupista genini
64 El Say.to Domingo Vale
El Say. Miguel Angelo Zarta
65 El Say. Juan Magelli
66 El Say. Angel Gandiberry.
67 El Say. Domingo Pedola
68 El Say.to Joseph Amoroso
69 El Say.to Estevan Flores
70 El Say.to Alexo Vasoso
71 El Say.to Joseph Mazzoti
72 El Say.to Juan.o palma
73 El Say.to Juan Bauta
74 El Say.to Antonio Gravito Soldado Raso
75 Matheo Delgrini. Soldado Raso
76 Angelo Benedicto Soldado Zarta
77 Antonio Greco Soldado Zarta
78

Relacion que hace Juan Gonzalez Soldado de Cab.
de Real, unido de Milicias de Ysla

79 Julio Cayao Soldado 2ºRº
80 Onofre Roz Soldado Raso
81 Matheo Dr.guez Soldado Raso

Sn Dr.guez

Sargento mayor Dn Joseph de Ulloa sigue enfermo en Rl
Villa de la Membrilla Consta por auto que se han hecho estas
Enfermo encama
Capitan Dn Joseph de Almeira
82 Capitan Manuel Jorge
83 2º Cabo enfermo Alferez de Caballos Manl Camn Jorge
84 Alferez Antonio Perez Montes
85 Alferez Antonio Vizente Rodriguez
86 2º Cabo enfermo Sargento Manl Frz
87 Sargento Manl Frz
88 Cadete Cipriano Gomez
89 Cadete Antonio Frz
90 Cadete Fernando Valdes

Soldados Raos Sn Dr.guez

91 Domingo Gomez
92 Miguel Sarchual
93 Manl Frz
94 Antonio Gomez
95 Manl Valdes Cabo de quadra
96 Domingo Martin
97 Pedro Gomez
98 Antonio Gomez
99 Jul. Baz
100 Antonio Gonzalez
101 Jul. Gomez
102 Melchor Frz
103 Domingo Alonso
104 Manl Lopez
105 Manl Jorge

106 Domingo Fz
107 Ignacio Lopez
108 Juan D Monays
109 Gaspar Gomez
110 Joseph Gonzalez
111 Antonio Colox
112 Christo de los Santos
113 Juan D Silva
114 Manl Fz
115 Domingo Jume
116 Jul Ruiz
117 Manl Mz
118 Mdr Gonzalez
119 Jul Saman
120 Antonio Gonzalez
121 Juan Rodriguez
122 Gabriel Fz
123 Manl Alfonso
124 Joseph Gomez
125 Joseph Roca Tambor

Domingo Manl quedo Luquedo en la Nra de la memoria
antiendo Mayor de Joseph dicho quequeda en
Cero

Con qual Remito dicha Lista Y parece quay en ella
Sientos para la Marcha ziento. Y Veinte y Zinco oficiales y Sol
dados Q se incluyen en ellos los dimos que han andado de
que hande darquenta los dimos oficiales y dampos de Ser
vicio los que Thomaron parte: Y porque hande dar dado Dinero
y dicha lista Sumid Mando Daque Me hallado Y Remitiqua
Con el Dinerario dicho Mo Y. Conde de los Monas
a Juan Antonio Lazza aquien Sumid nombro por
Comisario para Remitir dicho Dinero para que
Junto Con dho Dinerario Entregue la Copia dicha lista dicho

Mo Señor Comisario general

Bulga por descuido p. haver faltado
[illegible] Inquemoze vezinte de mill Setos.
[illegible]

Diz que siempre Conbte de dos oficiales y
Soldados prisioneros que han salido desta Ciud
jado de Cambria [illegible] Sagun Copia del Mandato
dispachado p dho [illegible] Señor Virrey en dho auto
y lo firmo =

Juan Bautista
de Bayla y Mesa

Antonio
Geldo Herrera

Mandamiento Comisario nombrado para la Conduc
cion de dos oficiales y Soldados prisioneros de Guer
ra de los Estados Vnidos de Norte America que
salieron de esta Ciudad para la Villa de Xerez y
Copia de Salida antezedente de el
Mandato Virreinal de los Señores Virrey y Oydores
de esta Real Audiencia de los Reynos del Piru
Vno de dichos oficiales y Soldados prisioneros que en virtud
de dha salida fue Camarcha que es oy dho dia Catorce
de Noviembre de mill Setos Ochenta y
Juan Ramon Gorbea

Bajaje dela Fazia de Tauro saltado a 8 de Agosto de 1629

Don Xptoual de Moscoso Conde de Altamira Marques de Sallera Gentil hombre de la Camara de Su Mag.d Comendador de Tauro del Consejo de Guerra y Comissario G.l de la Infanteria de Cauallos de España

Por quanto S. Mag.d (que Dios g.e) a sido seruido mandar que en esta Prouincia de Guipuzcoa se alisten quinientos hombres para Seruir a Su Mag.d en la Armada del Mar Oceano que se apresta en el Puerto de Pasages para cuio efecto embia a Juan Antonio Fazia Cauallero de la Horden de Santiago para que los alliste y haga marchar a la Villa de Pasages donde se an de embarcar y para que los Alcaldes ordinarios y Regidores de las Villas y Lugares de esta Prouincia no le impidan antes le ayuden y fauorezcan en todo lo que se ofreciere

Hay quelo Ordinario Pizarro por Combenir asi al real
de S. Mg. Enviado la Nueva Sy.e
Vide Cud.d D. amelaga
Azuaga
Fuente del Arno
Conquera
Amora
Puebla de la Sagra
Arroyo Puzuelo
Alcazar de Malleco
En Madrid a 8 de Abril de 1706 = El Conde de
las Torres Marques de Fuente = Rem.do dicho Ex.a
Juan Agustin Montero =
Por Cuanto el Ordinario Pizarro ofrece que se Regule a 6.
Real Antonio Garcia Comisario nombrado a quien se remite Zafra
que Cumple dho Ofrec.to Leyendo el Mandato cuio Cumplim.to dize
dho Comisario Ser mil Reales Efectivos =
dho mes de dho Año Ut supra

[signature]

Con Theniente Coronel del Regimiento de Almanza Provincias
de España en esta Aud.ª en fuga de los oficiales Soldados Provinciales
se pagado el gandemanzio[n] de Sr. Dn. Diego Sanz de Guzmandi
Corr.r de dicha Aud.ª a Cuya quenta mio para Valleca y embiado de hoz
dende el Sr. Conde de las Torres año San se pagado en Seram.to Ese
jun los Plazos Grados de cada oficial Zafirme Aud.R. Cadiz 11
de 1707

J. G. de Hacha

Y Dijo Q. el Thenientte Corre del Reximt. de los Va-
llejos que hoy primero cumple con Juramto
to a ella Condos oficiales y Soldados de la Ciu
dad de Querta que entrezinde Dhos Cadmos ofi
ziales y Soldados dicho Reximt. de Linea de Dijo
Rdo de Guarnicion Corre dicha Ciud de el pandmuno
Segun las plazas de Cadalno a hoy que selimos cumplir con
Vallecas y lo firme en Ciud Real a onze de dic. de mile
Sod y Sinco años

Dn Juan Pagas
y Sanjust

En Alonso Calderon escribano de Cabildo
diputado de este dho. Cabildo en nombre
de la dha. Ciudad, digo que por quanto
por parte de la dha. Ciudad se me ha
dado noticia a la ley fecha en Madrid
de Septiembre del año pasado de mil
y seiscientos y veinte y dos por la
qual su Magd. manda que ninguna
persona de qualquier estado y calidad
que sea no pueda traer ni traiga
en la ropa que vistiere ni en otra
cosa alguna oro ni plata ni perlas
ni piedras preciosas ni bordados
ni recamados ni telas de oro ni
plata ni otra cosa alguna de
las que en la dha. ley se contienen
y declaran, y que en los coches
y literas no se pueda traer ni
traiga ninguna de las cosas
que en la dha. ley se contienen
y declaran, y que en los estrados
no se pueda poner ni ponga
ninguna de las cosas que en la
dha. ley se contienen y declaran
y que en los vestidos de los
lacayos no se pueda traer ni
traiga ninguna de las cosas
que en la dha. ley se contienen
y declaran, y que en los
caballos no se pueda traer ni
traiga ninguna de las cosas
que en la dha. ley se contienen
y declaran, y que en los
estrados no se pueda poner ni
ponga ninguna de las cosas
que en la dha. ley se contienen
y declaran, y que en los
vestidos de los lacayos no se
pueda traer ni traiga ninguna
de las cosas que en la dha.
ley se contienen y declaran,
y que en los caballos no se
pueda traer ni traiga ninguna
de las cosas que en la dha.
ley se contienen y declaran,
y que en los estrados no se
pueda poner ni ponga ninguna
de las cosas que en la dha.
ley se contienen y declaran,

de Ynes de no de mill setecientos noventa y ocho años
ordenanza y presente notario parecio Juº de Co
vº de la villa de fernan caballero y de Can
al qual dho Conel ha dequisitoriado en la
Sentencia de vaca y demas mon[illegible] ha
Pedido a fenecido justicia a vnguales no
grandes diligencias de los dhos Bodos fueros
sitios prisioneros y portugueses que esta
van en dha villa y que de ello dorfez

Alcoba

En el lugar de Alcoba montes de Toledo en diez dias del
del mes de nouiembre de mil Setecientos y Siete años
ante el Señor Alfonso Juanes Alcalde ordinario en
este dicho lugar se presento la causa de requisitoria
esta por principio de estos autos y por Su merced vista
y entendida dixo que cada y quando que dichos Soldados
dos Sargentos pudiesen Sus vezindades en este dicho lugar
en vendiesen y diesen cuenta para que lugar por lo
en definitiva de esta villa de Fernan caballero esto
por Respuesta no firmo por no Saber de

Ante mi
Juan Rodrigo
escº

Fontanarejos

En el lugar de Fontanarejos a diez y nueve dias de el mes de Nouiembre de mill
Setecientos y siete años ante el Señor Miguel Ruiz Alcalde ordinario en
este dho lugar se presento el despacho requisitorio que esta por causa de este

diligencias q por su mrd, Visto ordo q entendido mando se guarde cumpla q exe-cu-
te lo contenido q fizimos por no saber de ello doy fee =

Juan Martin de Luz
Scno

Filios

Luego en continente dho S. Alcalde mando que dho Alz. q este en su Compañia
para q podian ser auidos los soldados fugitivos que en dho Despacho se refieren
haciendo lido a las partes mas publicas de este lugar como lo son meson taberna y pla-
za no pudieron ser auidos, q dho S. Alcalde aduertido de las señas de dhos soldados
dhos para q a costa de Salarios por este lugar ponerlos en prision y dar quenta a los Se-
ñores de la Villa de Fuentes Caballero para que tengan por ello este dho por su Res-
puesta q fizimos q no sauemos de ello doy fee =

Juan Martin de Luz
Scno

Derechos 2 Rl

[illegible] en Veinte dias del mes de Noviembre
[illegible] año ante el Sr. Pedro Juan de Alcalde ordinario
en dhos autos se presento la Carta Requisitoria que esta por principio
destos autos y Auto de Vista entendida dixo que cada uno
que dho Soldado Portugues que refiere pudiesen ser hauidos, en
dhos autos los prendera y hauara para que vengan presos a la
Ciudad de Guaxaca y la Justicia acudio Don Nicolas de Castro
dho que hauiendo hecho la diligencia no firmo
dho hauer firmar dho fee

Lorenzo Gomez
Ante mi

Guadalupe — En Mexico a treze dias del mes de Noviembre de mil setecien
tos y treinta años ante el Sr. Alcalde Mayor Don Juan Gomez de
Ortega Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mayor en ella
se leyo esta Carta Requisitoria que esta por cabeza de estos autos con
la diligencia que con su tenor fue dada por el Sr. Alcalde Mayor de
Puebla de que fue entendida mando se cumpla y guarde y se execute como en
ella se contiene, apriendo se requiera al Alguacil Mayor de esta
Puebla o otro qualquier Ministro de esta Audiencia con
el Reo de esta causa y la diligencia hecha en virtud de dho Auto
dado, lo firmo

Juan Gomez
Ante mi Nicolas Vida de Castro

Requerimiento del Alguacil Mayor — En dho dia mes y año dho yo dho Escribano requeri
pinon Alguacil Mayor de esta Puebla, el qual dixo esta pron
to a cumplir con su tenor de fee

Nicolas Vida de Castro

Diligencia — En la dha Puebla de Guadalupe en dho dia mes y
año dho ante mi el Escno parecio presente Juan pinon
Alguacil Mayor de esta Puebla el qual dixo a hecho dili
gencia en esta Puebla en busca de los dhos soldados y
no los ha hallado en los mesones ni otros sitios para ello, ni a
dado de ellos, ni de alguno noticia a alguna de ellos
Visto y queda siempre con el cuidado de la diligencia de
mda el Sr. Alcalde Mayor de esta Puebla y lo firmo

si en alguna ocasion fuere menester, y para ello en esta
Puebla, para dar luego cuenta a la Justicia Real de la
Villa de Fernan Caballero, asi lo declaro, y para que conste
lo firme aqui por fee y Diligencia=

Juan Joseph
Ramos Vidal y Pro

Derechos 30 r=

Dn Juan Gomez
Calbo de Ortega

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

En Alonso Calderon no quiso al Cabildo diputado dixo, dixeron caballeros q[ue] sumaq[ue] dixo no sabia a las Justicias y Juezes de suma q[ue] donde[?] no hacia requisitorio ha su gusto[?] de como la noche del dia dixisse q[ue] Juezes de suma y año, salgan dixo los q[ue] seguia y q[ue] visitasen q[ue] a los Jueces de suma q[ue] q[ue] dios q[ue] dixesse en la visitacion los q[ue] visitaren los de la ciudad, q[ue] Justicias son un hombre mayor, o menor o mozo valdio de mas de los bagas o no vienen q[ue] a algo q[ue] no dixo Juez q[ue] Auer q[ue] dixo la q[ue] q[ue] q[ue] q[ue] q[ue] q[ue] de suma q[ue] exorbitancias, y de la mia suplicasi los dixo q[ue] seguia q[ue] q[ue] q[ue] q[ue] q[ue] q[ue]

En el Lugar de Juan Nuño Quadros y Freire
Dias de Mes de Noviembre de Mill Setezientos Sin
Años Ante Mi Sebastian Lopez Alcalde Ordinario
Lugar Se presento el despacho Real de Vuestra
por Su Sra Fiscal que pidio el Cumplimiento y Testi
Visto por Vuestra Md dho Despacho, Mando
Se Cumpla como en el se contiene y para Su Mayor
Juzgado Juez Receptor de Sr. de Su Mag.
Comissionado de q se presente Dho Sra Fiscal Po
Vuestra Persona Inmediatte fue Todos los Sitios Juan
Despulperias deste Lugar como es de Costumbre Hauer
das Juntas, Ynosepudo Hauer ninguna persona de
las que expresa dho despacho ni Sitio, Aunque se
Requirio Asi fuentes personas, Lo firmo ==

Juan Lopez

Lo Sumo ==

Sebastian Calle

Mal 68 m



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS SIETE.

O, Villa

Nº Gra tarbeda del despacho cumplien-
con los Semanda y lejue Horden cad
Pasa en busca delos Forasteros fugitivos
sobre q hize diferentes diligencias asi en la
Iglesia Pazro Sitio como en el hospital, n
son, tabernas, Otras partes publicas y secre
tas de Esta Villa y ennadas ni alguna no
parecieron dho Dia, q asi lo Extrajeo de
Minutto no firmo q, Doy fee

Gral Sello — 34 mrs
Papel — 12 mrs
mrs — 34 mrs
Suma — 140 mrs

En Sonsogal dia bar nos que nos dal cas
del Sor dicho nio de Stabilla de Sernar Caballe
ro por su magt
Corregidor no fi cia a las Siete y Juez y Sor
dez de mi dicho Sacho Requisito no fue negre
Sendado, Como lo no che del dia dicho y Sitio
dese negre Sendo ano; Con fal to de dicho
dicho Sacho los Sitio nros Sor Juez y Sus dichos
den desu mag y que dios guarde a Sus Sitio
en ella; que Sus Sitios Son un Sor bara dicho
no; Sromo zo no que no al dicho de mas de dos bara Sno
Retrogado me dia no de cuerpo Co Sros de di
Sen Sus cuerpos i cada dicho; Sor lo que mal a cue
Sas mas de dicho de Sarde dicho dia; Sexto i Sre que
ese i de la mia hu Sli Co Sitios Sa dicho Sor dicho que
Sus que dicen Sen abi dos Sear que Sus Sitios dan
do mano Sitia que cada lo Sitio Sacho Sio Ca daqua
Se Sus Ca un Sor dicho y Sexi mi dicho de Sarde
de mas y i un mes en Sernar Caballero en dicho
y Siete Dias del mes de nobiembre de mil Sete
cien Sos Sitio Sete anos

Don Antonio Saldivar

Nogueral

Concuerda con el original

Es traslado fiel

Cumplase el Auto que se cita y se le entregue

Rubricado

Jeronex.or Aquebazes fiel alg.il mayor de esta
Villa y Cuan.a de su Regimiento Alfer.s Buenav.a
Alfer.s Dos portugueses en la Igl.a parrochial
de esta dha Villa Hermitas. Menor y de Bernay ô
otros parages y Delitos ô delitos y pidiendo le entr
dos lapices de Jaspe y Barguenos Bien y Jalecan
Auto Para le dexen exercer su Oficio. en la
manda en esta villa Alf.s Fran.co de la Fuente
Alcalde hordinario en esta dha villa por su
na en dies y nueve dias del mes de Diciembre
siete cientos y veinte y tres años
Fran.co de la Fuente

Ante mi
Jph Martin Gonzalez

Diligencia En Nueve dias del mes de Enero de mill
zientos y veinte y quatro años Yo el Alcalde
Ordinario de esta villa Hize parecer ante mi
a Juan de Bergara Alguazil de esta dha villa
y Alcayde de la Carcel publica de ella de
quien Recibi Juramento que hizo por Dios
y una Cruz segun forma de derecho en
virtud del Despacho antecedente en el
qual juro y prometio usar bien y fielmente
el Oficio de Alguazil de esta villa y Carcel
de ella y que Hara Execucion en los Reos
Errm.os de San Andres de Bolibar Menor de
Bernay en busca de los portugueses y especial
mente en busca de los dos, no fir mas
despacho no siendo Hallados dos dellos
y para que conste lo firme en esta
dha villa dia mes y año ut supra
Jph Martin Gonzalez

Derechos de Juram.to — 16
de Alguazil mayor — 34
Escr.no — 68
118 m.s

En la villa de Cidraburna en diez y ocho dias del mes de Enero
de mill Setezientos y veinte y quatro años Ante mi Alcalde
ordinario y testigos parecio presente el Alguazil de esta
dha villa y dijo que por cabeza de proceso de Reos
Errm.os de San Andres de Bolibar Menores de Bernay
Juro a Dios y una Cruz de hacer Diligencia en busca
de los Reos contenidos en el Despacho de su Razon
y Declaro ser de Hedad de mas de veinte y cinco años
y lo firmo conmigo y testigos de mi Asistencia
Jph Martin Gonzalez

en dho despacho se pregona Juan de la calle Alguasil como
no bus que en las partes Publicas y cuentas los dhos Portugueses
Judios hasta dos horas y de cuenta a razon de Cl
firmo=
Cristobal
de arias

ante mi
Joseph de Torres

Pregon

En la villa de Olivenca a veinte y ocho dias del mes de
noviembre de mil y setecientos y sesenta y siete años Yo
Joseph de Recuero de Corregidor de esta villa de Olivenca
por su Mag.d Christobal Moreno Alcalde ordinario en
ella=mando se cumpla como se manda en esta
carta de Pregon de Juan de la calle Alguasil de esta villa
para que los Mercaderes Portugueses Judios que
hubiere en esta villa de Olivenca salgan de ella
dentro de tres horas y para que venga a noticia de todos
lo mando fijar y publicar en la forma acostumbrada
en testimonio de lo firmo

Christobal Moreno

Ante mi
Joseph de Torres escrivano

En la dha villa de Olivenca a veinte y ocho dias del mes de
noviembre de mil y setecientos y sesenta y siete años
yo Joseph de Torres escrivano de su Mag.d publico
y de Cavildo de esta villa de Olivenca en virtud
de lo mandado por el Señor Alcalde ordinario
Christobal Moreno hice publicar y pregonar
el auto de arriba por voz de Pedro de la Cruz
pregonero publico de esta villa en la plaza
publica de ella en presencia de mucha gente
que se hallo presente de que doy fe

Joseph de Torres

Juan de la calle Alguasil de esta villa de Olivenca parece ante mi
y dice que para cumplir con lo mandado por el Señor Alcalde
ordinario Christobal Moreno en el auto de arriba
se ha de servir de un caballo para ir a la raya
de Portugal y para que conste lo pide por testimonio
y lo firma

Juan de la calle

Blí Cr le Orcoy ... abella ... ne pudiaron ... ler aut ...
ne ... ne ... ne ... Ber ...

... Manuel ... Alg ... Lopez ...
... hecho ... Alg ...

derechos de Arz ... 6
derechos de la ... 34 mi
Decs gtos ... 42 ...

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
ARCHIVO

Mismo. Algunos q̃ se Quisieren
S.m. Pase a Ordenar Abrigos de
Libo Carneros mayor. Buenos para
la Ciudad, Y halle en la Cama
Principal dos petrinas Y dudas
El medio el Cerrado en q̃ vienen los
Autos Originales Remito a V.m.
Y embista dellos executare Y
q̃ V.m me ordenare como de
Derecho;
Suplico a V.m mi Señora crea
q̃ mueve Portugueses Principios de
Plaguilla q̃ se pasaron a la Ciudad
Y mandé detener q̃ no viniesen
Y pasasen por ellos, Y q̃ para q̃ se
Prevenir se haga lo mismo p.a
q̃ Plaguilla no venga a Cayo q̃ se
Quemen Ropas de abrigo de
Alonso Muñoz Camacho mi
Arriero y Carretero mi pobre
q̃ no sabe o tenga daño Y
Mas logrando la Soberana
de Altar Y m Señores
Logrados Servicio de
V.m deseando Mandados
Servidos Y Rogando a

mño. de Vta. Sñr. mi Padre
dueño Thiembo 1 de Dez
1707
bajo jurado el Propio:

B. L. M. de Vm. Su Capellan

D. Andres Phelipe
Canonigo de la Santa

V. Dn. Phelipe de Lobaniaz Chanca

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

En Joseph de Silbas Escribano de Rentas de los Sanfermos Fragosos de Mar Salmas de Portugal y Provincias Enfrente Leon Ante Mi Parece y dice que por Carta de Su Alcalde Enfrente de Corregidor de Leon fue Requerido y Mandado Guardase las Pragmaticas Reales de Su Magd Sanidad Leyes y Autos de Buen Gobierno y Policia de Mandado Que todos los Vecinos Moradores Estantes y Habitantes en Esta Villa y Sus Terminos Que tuvieren a Cargo de Ganados Bacunos Ovejunos Cabrios Mulares Asnales y Cerdunos Que Pasen a Esta Villa y Sus Terminos Que Vengan de Partes Sospechosas Que Dentro de Tres Dias Primeros Siguientes Contados Desde el Dia de la Publicacion de Dicho Mandado Hagan Manifestacion de Dichos Ganados Ante Mi Dicho Escribano Para Que Yo Les Mande Dar Certificacion de Sanidad Para Que Puedan Pasar a Qualesquier Partes Donde Quisieren Llevar Dichos Ganados Con Apercibimiento Que Pasados Dichos Tres Dias Primeros Siguientes Que No Lo Hiciesen Incurririan en Las Penas Contenidas en Dichas Pragmaticas Reales Y Mandado Que Dicho Mandado Se Pregonase Por Las Calles Publicas de Esta Villa Y Sus Arrabales Por Voz de Pregonero Publico Para Que Venga a Noticia de Todos Los Vecinos Moradores Estantes y Habitantes en Esta Villa y Sus Terminos Y Para Que Ninguno Pueda Alegar Ignorancia Y Para Que Cumpliendo Con Lo Mandado Por

ello y Pronto a pasar a la Parte donde se
me Sordenare=
Hom Pido y Suplico Se sirba de Mandar Sacar
Como lleba Espresado Jues de Sus Diligen
y Juro a Dios En forma Que no Pedim
noue Malicia &a=

Joseph de Villa Real

Auto

En la Ciudad de S. Juan de Puerto
Rico dentro Sus Casas de Abitacion
de Su Merd el Sor Dor Don Juan Pio
Campos Salazar Alcalde Ordno
de Esta Ciudad Por Su Magd Estando en
Audiencia Publica Dijo Que Atento
a lo Pedido Mandaba y Mando se
Cite a

Dor Andres Salazar
Canalejo

Ante Mi

Su Merd Fue

Declaro

A la Villa de la Memoria En Sesenta
y Siete de Mayo de Mill Setez
cientos y Sesenta y Siete Años
Ante el Sor Alcalde Recibio Juramento
de Ley Por Dios y Una Cruz en Forma de Der
de Un Derecho Segun Medico de Cabeza, Que

Lo Sirio Por Dios y ala Cruz Lo fuerte de este
Dudas y Preguntas Hizieron Ala Peticion
Dijo Que Sabra Que Sus Nombres Como se dizen
Que es Joseph de Silba Sanchez Indio Portugues
esta Padeziendo Una Calentura Continua Con Ca
zimientos Todos los dias y aczuse Mucho Padeze dha Con
fuerza y Sealla Tan debil Que no esta Capaz Para
Poderse Poner En Camino y Se Teme Sus Bienes
Vengo Conozido de Perderla Vida Segun Sabes
Por a sistirle a Cuya Su Md. Se alla Cuio dicho a
Fue fuerza de lo Que dho esta Dudas Se cargo
en Alvara Que Sienes echo en Sede y
Zinquenta y Cuatro a Lo Firmo y Su Md.

D. Andres Felipe Dr Juan de Urrato

Ante Mi

Jn Muñoz Jur

Visto Y Unido Z Dn Alcalde la declara
cion de esta Parte Sumaria Dijo
Dijo que debia Mandar y Mando se
Pase Recado Su Md. se Sirva de
Dar Su Permiso para Que Maria Lopez
Confitera de esta Ziudad de Cuya
Para que embista de los de Semin
Los de Fuera Con Fianzas
del Dr. Diego Conozido y Real Prue
Para Poderse Venir a Cargo de
Filipo Sanchez Indio Portugues

Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Gustare q. vuestra Md. logre Pasar a Ntra Ciudad Como Orden lo ara executar Tanto Mando Ilmo. Dn. Dn. Ballas Dr. Dn. Andres Phelipe Canonigo de la Santa Yglesia

Ante mi Jph Muñoz Escno

Y para que conste Sello y firmo Dn. Andres Phelipe Canonigo de la Santa Yglesia de esta Ciudad de Cadiz en Veinte y Quatro de Febrero de mil setecientos y siete años

Jph Muñoz Escno

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
EXCMO.
ARCHIVO

Balgas de Frio p haver salido con R.L R.L
dix.e frio de mill R.s de Enero

En la Ciud.d de Rut.d en onze dias del mes de Enero de mill R.s de Enero años ante el S.r D.n Juan Frco. de Soria y Mar.n Theniente de Corr.or en ella y Sr.n D.n Diego Ortiz de Arzeuedo que lo es Capitan a guerra por S.M. dixo que por el Rez.o siguiente que en la Balga de los pagos del Gan.de mun.o de los Oficiales y Soldados guarnicion en esta Ciud.d y Castillo de dho Señor Corr.or al fin de Octubre del año Pas.o de este dia onze del corr.te se embio orden del Ex.mo Señor Conde de Atay Capp.n Gen.l de este Reyno para que en Lugar de Valtierra Sabado dia dho Señor Corr.or D.n Diego Ortiz de Arzeuedo pagase el Gan.de mun.o y falta que hazer liquidazion de el Empleo de Pagado de dhos guarnicion desde el dho dia onze de Abrill que fue quando se Rendio y Entrego esta Ciud.d hasta el Empleo dho para que fuesse hecha dha liquidazion que hay a Sido del Empleo dho en la forma siguiente

Alemanes

Al Theniente Coronel a Real.do quatro pagas a dos Reales cada Vno dia que hazen dhos quatro Reales cada Vno hazen al dia veinte Reales y en los quarenta y Vno del dho mes de Abrill Importo de Gen.l — 2022

Al Sarg.to mayor a Real.do quatro pagas a dos Reales cada Vno dia que hazen dhos quatro Reales cada Vno hazen al dia veinte Reales y en los quarenta y Vno del dho mes importo de Gen.l — 1022

4018

5 Capitanes = Vnico Capitanes Seluadados diez ganes diados
libras que hazen al dicho precio Quinientas
y Cinco quarenta Cuno dichos ——— 5054

4 Thenientes = Aquesos Thenientes Seluadados al dicho ochoçe
ses diados libras que hazen encada Vno cinco 4 0992
y nouenta Cinco quarenta y Vno dichos ———

9 Alferes = Anube alferezes Seluadados encada Vndia diez
y ocho ganes diados libras quadro puesto hazen
al dicho diez Cinquenta dos mil Cinco qua 1 0332
renta y Vno dichos ———

7 Sargentos = Hoy diez Sargentos Seluadados encada Vndia
a Quatro ganes diados libras quadro puesto ha
zen al dicho precio Cuatro mil Cinco y 8 0036
quarenta Cinco dichos ———

3 Caudillos = Seis Caudillos Alemanes Seluadados a cada
Vno al dicho Virgan diados libras qui al dicho in
quarenta dos mil y Cinco quarenta Cuno de 1 8022
Aquestos ———

Tambores

1 Tambor Mayor de Mar. Coronel = Vno de Mar. Coronel Seluadado encada Vndia
que son ganes diados libras diadiez Cuatro mil
Cada Vno y hauer de Contado al dicho precio en
el Vno dicho dia diez Cuatro al dicho precio en
Vno que son mil y Cinco quarenta y Vno de
Aquestos ——— 2 0624

1 Sargento mayor = Vno Sargento mayor Seluadado encada Vndia que
son ganes diados libras quadro puesto dichos diez
Cuatro mil y Cinco quarenta y Vno dichos 2 0624

3 Ayudantes = Seis ayudantes Seluadados encada Vno dicho 3 6000
Cien ganes diados libras quadriez Cuatro mil

Baja por dho prio q haver soldado aq R
Ydho Prio Jeronimo de Rey de Zarate =

	Cada Vno haze al dia noventa Dnrs y	
1 Capitan de Gra	Zientos quarenta Vno dicta sfa	30936
naderos =	Alferes Capitan de Granaderos . Elevado encada	
	Vn dia quatro ganes diados libras quatro	
	prio hazen al dia diez y Seis Dnrs y	20624
	Zientos quarenta Vno dicta sfa	
2 Sarjento de Gra	Sados Vnos de Granaderos . Elevados Cinco	
naderos =	nes diados libras quatro prio hazen al dia	
	noventa Dnrs y Zientos quarenta Vno	30936
	dicta sfa	
4 Capitanes =	Aquatro Capitanes . Elevados encada Vn dia	
	Ocho ganes diados libras quatro prio Im	
	porta al dia quarenta Dnrs y Zientos Vno	50784
	Zientos quarenta Vno dicta sfa	
1 Sarjento	Vn Sarjento . Elevado encada Vn dia doze	
Mayor =	nes diados libras quatro prio Importa al	
	dia zinco Dnrs y Zientos quarenta Vno	10872
	Zientos quarenta Vno dicta sfa	
1 Alferes =	Vn Alferes Elevado encada Vn dia	
	Veinte Dnrs ganes diados libras quatro prio	
	importa al dia diez y Zinco Dnrs y	140432
	Zientos quarenta Vno dicta sfa	
2 Sarjentos =	Dos Sarjentos . Elevados encada	
	Vn dia Veinte Ocho ganes diados libras quatro	
	prio importa al dia Veinte Ocho Dnrs y	240928
	Zientos quarenta Vno dicta sfa	
Soldados =	Dos Sarjentos Soldados Elevados encada	620976

CIUDADANÍA DE CIUDADANÍA RAMÓN ARCHIVO

Vndra Vnpan diados libras cada Vno quadros que
zão hazen a dia noberta Ereis mil e
quarenta Euno dustaçs ——— 30936

Por Sugetos

1 Capitan Sardo / Al Capitan Emendar se que stava en sea
nan Caualleros que huyo la noche del dia
diez Ereis dno.s Soldados a dho dia dos ga
nes de libra y media quadros pezia endhos diez
Ereis diaj hazia ——— 0384

1 Alferez huydo / Al alferez que huyo de la N.a de Seman
Caualleros la noche de dho dia diez Ereis de
no.s Soldados ganes de libra y media hazen
endhos diez Ereis diaj ——— 0384

3 Sarg.tos huydos = 2 / A dos Sarg.tos que huyeron dedha N.a de Seman
Cau.s endha noche Soldados ganes de
libra y media que endhos diez Ereis diaj hazen 0192

2 Soldados huydos / A dos Soldados Rasos que se fueron noche de huyeron
de dha N.a Soldados a Vnpan de libra Emedia
cada Vno hazen endhos diez Ereis diaj ——— 0384

2 Capitanes / A dos Capitanes portugueses Soldados encada
Vn dia quatro ganes. de libra y media cada uno 1 0968
pezia quenta la quarenta Euno dustaçs ———

3 Alferezes = / A tres Alferezes Soldados encada Vn dia tres
ganes de libra y media que hazen al dia diez 2 0952
hay dos mil Ereis quarenta Euno dustaçs ———

2 Sargentos = / A dos Sargentos Soldados encada Vn dia
ocho ganes de libra y media que hazen al dia
noberta Ereis mil Ereis quarenta y Vno dustaçs 30936
quento ———

36 Soldados Rasos = / A treinta Ereis Soldados Rasos que que 150 096
dazen por Sugetos y Enclusa Vn tambor Soldado

Balga de dho Prio hauer salido Cu[en]ta R[eal]
de diez y seis de Mill Leyes de Vnze=

adado en cada Vndia Vnpan de libra y me
dia a prezio de mil y cada libra Carnal
dha Mez. Entra y ocho mrs y Vn to quarenta
y Vno de ellos ——— 158998

Comissario] Juan Antonio Garcia Comissario que fue
duxo los primeros a Vallicas y adyacentes
dho embiado de horden de S. Exa. Conde
de los Gomez de Condizan Capa
zes de aquize R[eale]s de Vn. cada Vno hazen
dhos Veinte R[eale]s ——— 301400

Prio = Mill mrs que se pagaran en dos partes 1ro. 220638
prio que se den de cha en Villag de dho prio
mos para que comiencen a la cuy ——— 10000

Suma Importa
todo lo contenido en esta Cuenta 1516098 mrs
Sete. Cruzados en la forma que
hazen quinientos mill ciento
y Veinte R[eale]s ——— 501400 R[eale]s 16 mrs

Con lo qual se dio esta Cuenta por liquidada. Y se Pide en la for
ma que dha es. Y mando se saque Copia de ella para se
mitir a S. Marques de Campo Florido Theniente mayor de
la guarda y mano dho S. Exa. que cada la en la Cort y lo fir

mo

Guantteleño

Antony
Ed[ua]rdo Moreno

Dho dia dio por dha liquidazion Doy fee=

Moreno

Señor mio: En respuesta de su Carta de Ms
de M. del corr.e digo de decirle como el Comisario
entregó en Vallecas la cuenta y veinte y dos Pies
en mi p.r el pie de lista de ellos, de que le quedo
aviso a V.m. quedando muy a su horden, a que
Dios m.e guarde muchos a.os de Mad.d 1.o
Al tiempo de firmar esta llamaron
a Su Ex.a para el Consejo y me
dixeron lo hiciese yo que lo hago
con gran gusto por hallarme al
Serv.o de V.m. y le prevengo
como al Comisario no se le haga
dado nada. Y a los que se han
despachado por acá se les haga
descuento a veinte y dos Rs cada
dia

B.L.M. de V.m
Su mas Rendido
Capellan
Fran.co Ag.n Mont

Juan Ygnacio de Loaysa y Arana.

Manuel delaana Obra los zientos Zedellos ai de dar
Satisfazion del San de municion del Tn. Coronel Sar
gento mayor Dn Capitan del Pio desde el dia que
ellos Fueren seles deue Hasta el en que Salgan del
esta Ciud.
Asimismo Se ade dar Satisfazion Cada dia a los Prisione
ros dela Carcel Zde mas portugueses que an benido del
san de municion que les toca
Estos portugueses Desean que los despachen para Ir a Ba
llecas Z Respecto de que por la fuga delos de fensa
Caualleros Zel sindico dela Carcel pareze auerse tomado
esta Resolucion Soy de sentir de que se haga lista desto dos
ellos y Segovia Con distincion Expresando al margen
los que an desertado Z seles de su escolta Hasta Mala
jon Z se tome Razon delas Justizias dandoseles despacho
para que se les Entregue el San de municion Encada
Lugar pero Respecto dela dificultad que tendra esto
Seria mi Sentir que se Hiziese Regulacion delo que
Importare el pan Hasta llegar a Ballecas Z que se les
diese aqui En dinero tomando Razon delos Caudales
principales los quales asimismo Hayan de Hazer
de que los Soldados Vasos Van seguros Segun ofrezen
Z para ello dara dineros Sino lo tubiere lanas Juan
de Zuiga Cuyo Poder queda Una porzion de seis
zientos Z zinq.ta Rs.
los demas Oficiales alemanes Z Italianos an de
partir Con Pitay delo que Escriuiere el S.r Conde de
las Torres Z sino Escriuiere Cosa alguna partiran
de la misma Suerte de Sustizia En Sustizia dan
doseles la Escolta Neseraria Z prezeuiendo Como estan

sobre su Palabra y que sele trate Condecendria =
Si el Señor Conde de las torres Escriviere no abra di
ficultad pues se abra de executar su Horden en
Caso de que no estuviera es dificultoso el que en los lugares
les den el Pan de municion asi porque no podemos
mandar que seles den las raciones que a que se les
andaba como porque no se puede Insertar la carta
original por el Peligro de la fuga sauciada que ban
a francia Asi me parece Conbendria darles algun
dinero quen fuese toda la Cantidad que Importa
el Pan que se acostumbrada a darles ni tampoca que no
les sirua de abiso para todo esto se valdra el
Señor Dn Juan de los efectos sobredichos y para lo
que faltare apremiara a Dn Antt. de la Cuesta que
lo Entregue =
En el despacho sea de prevenir que se les den algunos ba
ses ~~y~~ asi a Enfermos Como para heridos y el
Cubierto =
Si por otro medio pareciere Conbeniente el Insertar la
Carta del S. Conde de las torres lo podra Hacer el S. Dn Juan
pues nosotros en ello Cumplimos Con nra. obligacion. Y que
nos puede Imputar Culpa Alguno hiziere fuga =
quedese por las deudas alguno de los oficiales primeros
y para que otro alguno de Ballecas pase a estar con
el S. Conde y Conmigo se le podra dar despacho =
Ciud Real. y Dbre 3 de 1705
Fuzmendi

Lo que debe de Sueldo de Alemanes

Alemanes

Al Thiniente Coronel que a de ganar cada uno de sueldo 16 rs al dia Saba que de Diziembre en que salen a Catorze mrs cada Uno han haver ——— 0616 mrs

Al Sargento mayor en cada un dia tres panes de a 8 onzas hacen al dia Quarenta y dos mrs Zenteno once pesados Quatrocientos y sesenta y dos mrs — 0462 —

De Zinco Capitanes a diez pesos cada uno al dia cada uno hacen al dia Cuento y quarenta mrs Zenteno once ——— 1054 —

De Dies Thenientes a seis cada un dia seis panes de a 8 onzas libras y en los once dias en cada uno ocheinta y quatro mrs Importan ——— 0824 —

De ocho Alferezes a seis cada uno al dia a dos reales y seis panes de a 8 onzas libras hacen al dia duzientos y Veinte y quatro mrs Zenteno once de esta gente ——— 20464

De Sette Sargentos en cada un dia a dos panes de a 8 onzas libras hacen al dia Ciento y noventa y seis mrs Zenteno once de esta cuenta ——— 20456 —

Al Dies Soldados a seis cada un dia tres panes de a 8 onzas libras que al dia son Quarenta y dos mrs Zenteno once de esta gente ——— 0462 —

Parece Importa 80524 mrs que hacen 80524 mrs

Pesos 2224 mrs =

Sadpaga Sgan Dminvd. als Thr. de Corone abonadas S.
mayor Saind. Capitan delos Dalianos dejo debonte Comubedero
fl. asta onze de dic. enquenta dicha Cuf quejon mezcdaj enlafor
mady de

Thr. de Corone Lleda aldia quatro pa
ney diadorlib. quinze enquenta Dni mj Sen
lorere Dmpda ---------- d) 28

Alsargento mayor Lleda aldia quatro pany
diadorlibaj quinze enquenta Dni mj Sen
lorere Dmpda ---------- d) 28

Alcapitan Lleda aldia dospanes diadorli
baj quinze enquenta Dni mj Senlorere
dichos Dmpda ---------- 0369

Dmpde mill ochoz Colonesmj quatro
zen 53 Rs Vn 18 mj ---------- 10820

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO